



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA DE LA MONEDA, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL, MEDIO PROPIO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE SUS INSTALACIONES EN MADRID.

PROCEDIMIENTO ABIERTO.

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Ref.: **PA1401 /1417/2025**



ÍNDICE

- I. OBJETO
 - II. VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. REVISIÓN DE PRECIOS.
 - III. EXISTENCIA DE CRÉDITO.
 - IV. DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.
 - V. DERECHO APLICABLE, RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.
 - VI. PUBLICIDAD DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN. PERFIL DEL CONTRATANTE. PLATAFORMA ELECTRÓNICA DE LICITACIÓN.
 - VII. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PROPOSICIONES. GENERALIDADES.
 - VIII. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.
 - IX. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. MESA DE CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
 - X. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS.
 - XI. GARANTÍAS.
 - XII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
 - XIII. RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA.
 - XIV. GASTOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
 - XV. RESERVA, SIGILO Y PROTECCIÓN DE DATOS.
 - XVI. PAGO DEL PRECIO
 - XVII. PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELECTUAL Y KNOW-HOW. PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES CONCURRENTES.
 - XVIII. PENALIDADES.
 - XIX. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
 - XX. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
- ANEXO I:** MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS
- ANEXO II:** CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS
- ANEXO III:** REQUISITOS PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN EMPRESARIAL
- ANEXO IV:** INDICACIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)
- ANEXO V:** INFORMACIÓN E INSTRUCCIONES PARA EL ACCESO Y LA PRESENTACIÓN DE OFERTA MEDIANTE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA DE LICITACIÓN
- ANEXO VI -** MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA AL MISMO GRUPO EMPRESARIAL.
- ANEXO VII –** CERTIFICACIÓN RELACIÓN PERSONAL A SUBROGAR



PRELIMINAR.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio, (en adelante “FNMT-RCM”) es un Organismo Público, Entidad Pública Empresarial, de las comprendidas en el artículo 84 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión, adscrita al Ministerio de Hacienda a través de su Subsecretaría. La FNMT-RCM se rige, además, por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero.

En relación con el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la FNMT-RCM forma parte del Sector Público, si bien, no se considera, a estos efectos, Administración Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la LCSP, aunque sí participa de la condición de poder adjudicador, al ser las actividades que realiza, en algunos casos, de interés general.

I. OBJETO.

1.1.- El objeto de este pliego es la contratación del **servicio de limpieza de las instalaciones de la FNMT-RCM en Madrid**, (CPV 90910000-9 “Servicios de limpieza”), cuyas características y forma de hacer efectiva la realización de la prestación serán las que establece el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.2.- No procede la división en lotes del objeto del contrato, conforme la justificación que obra en el documento de inicio del departamento solicitante y obrante en el expediente.

II. VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. REVISIÓN DE PRECIOS.

2.1.- El **presupuesto base de licitación**, para el periodo de **dos años**, del servicio de limpieza de las instalaciones de la FNMT-RCM, establecido como objeto de este contrato en su Cláusula I, y calculado de conformidad con el artículo 100 de la LCSP y conforme a los términos del Pliego de Prescripciones Técnicas, se fija en:

Cifra en letra: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS

Cifra en número: **4.899.446,11 €.**

El importe mencionado se entiende con el 21 % de IVA (4.049.129,01 euros + 850.317,09 € (21%IVA)).

Los licitadores en su oferta no podrán superar el presupuesto base de licitación.

A efectos de lo previsto en el artículo 100 de la LCSP, para el desglose del presupuesto base de licitación, se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos, atendiendo al precio de mercado de los servicios de naturaleza equivalente para el periodo 2024, desglosados de la siguiente forma:

	Importe con 21% IVA incluido
Costes directos (Personal y otros costes directos)	4.117.181,61 €
Personal*:	3.757.215,89 €
Encargado de edificio	186.421,99 €
Especialista	337.636,31 €
Limpiador/a	2.771.226,64 €
Peón especializado	231.858,31€
Responsable de equipo	230.072,63 €
Otros costes directos	359.965,72 €
Costes indirectos y otros eventuales.	782.264,50 €
Total:	4.899.446,11 €

* *Los costes salariales están referenciados al Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Comunidad de Madrid, suscrito por Asociación de Empresarios de Limpieza de Madrid (AELMA) y la Asociación Profesional de Empresas de Limpieza (ASPEL) y por la representación sindical CC. OO. del Hábitat de Madrid y la FeSMC UGT Madrid (Código número 28002585011981). Publicado por Resolución de 9 de septiembre de 2022 de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, sobre su depósito y publicación, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, nº 228, de 22 de septiembre de 2022. De acuerdo al artículo 100.2 de la LCSP. Los costes de subrogación, facilitados por la empresa actual adjudicataria, están referenciados en los Anexos III, IV y V del Pliego de Prescripciones Técnicas.*

No es posible especificar los costes salariales con desagregación de género a que se refiere el artículo 100.2 de la LCSP puesto que el convenio colectivo sectorial aplicable, esto es, el Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Comunidad de Madrid no establece diferencias retributivas según géneros.

De conformidad con el artículo 130 de la LCSP y cláusula 14.9, toda la información detallada correspondiente a tablas salariales, condiciones de contratación y convenios aplicables del personal subrogable para conocer los costes de subrogación, así como las características del servicio, constan en el Anexo VII de este Pliego y en los Anexos III, IV y V del Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.2.- El valor estimado del servicio de limpieza de las instalaciones de la FNMT-RCM, para el periodo máximo establecido en la Cláusula IV, y calculado de conformidad con el artículo 101.2 de la LCSP, atendiendo a los servicios de naturaleza equivalente prestados en los doce meses anteriores, se fija en:

Cifra en letra: **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS.**

Cifra en número: **4.454.041,91 €**, IVA no incluido.

A efectos de lo previsto en el artículo 101.2 de la LCSP, para el desglose del valor estimado, incluido el importe de la modificación prevista en la cláusula XIX del presente pliego, se ha tenido en cuenta los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos, calculados para su determinación, siguientes:

	Importe IVA excluido
Costes directos (personal y otros costes directos)	3.402.629,42 €
Personal*	3.105.137,10 €
Otros costes directos	297.492,32 €
Costes indirectos y otros eventuales.	646.499,59 €
Modificaciones previstas Cláusula XIX	404.912,90 €
Total:	4.454.041,91 €

* Los costes salariales están referenciados al Convenio Colectivo suscrito por Asociación de Empresarios de Limpieza de Madrid (AELMA) y la Asociación Profesional de Empresas de Limpieza (ASPEL) y por la representación sindical CC. OO. del Hábitat de Madrid y la FeSMC UGT Madrid (Código número 28002585011981). Publicado por Resolución de 9 de septiembre de 2022 de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, sobre su depósito y publicación, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, nº 228, de 22 de septiembre de 2022. De acuerdo al artículo 100.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. Los costes de subrogación, facilitados por la empresa actual adjudicataria, están referenciados en los Anexos III, IV y V del Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.3.- Por su naturaleza, en el presente contrato no cabrá revisión de precios, por tanto, los precios recogidos en la oferta del contratista se considerarán fijos e invariables, no pudiendo ser modificados en ningún caso y por ningún concepto.

III. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la presente contratación se imputarán al Presupuesto de la FNMT-RCM de acuerdo al plazo de ejecución de la contratación.

IV. DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) años desde la fecha que se establezca en el documento de formalización.

V. DERECHO APLICABLE, RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

5.1.- Esta licitación, por su importe y naturaleza, está sujeta a regulación armonizada, y se realiza mediante procedimiento abierto, regulado en los artículos 156 y siguientes de la LCSP.

5.2.- Teniendo en cuenta que la FNMT-RCM forma parte del sector público, en su condición de poder adjudicador, no Administración Pública, a los efectos del artículo 3 de la LCSP, en tanto entidad pública empresarial, de las reguladas en el artículo 84 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la preparación y adjudicación de la presente licitación se regirán por lo establecido en el artículo 26.3 de la LCSP, por su normativa de desarrollo, por el presente pliego y por el pliego de prescripciones técnicas (en adelante “PPT”); supletoriamente se aplicarán el resto de normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado para cubrir las lagunas que pudieran existir.

5.3.- Los actos y decisiones del órgano de contratación relativos a la preparación, adjudicación y modificaciones de los contratos serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación de conformidad con el artículo 44 de la LCSP. Contra actuaciones susceptibles de impugnación mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Aquellos actos que no reúnan los requisitos del artículo 44.1 de la LCSP, podrán ser objeto de recurso en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 44.6 de la LCSP y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Agotada la vía administrativa, el orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.1 de la LCSP, para resolver las controversias que pudieran surgir en cuanto a la preparación, adjudicación y, en su caso, modificaciones, del contrato que se firme.

5.4.- El contrato se regirá en todo lo referido a su cumplimiento, efectos y extinción por el Derecho privado y por los artículos 26.3, 319.1, y concordantes, de la LCSP.

El presente Pliego de Condiciones Particulares (en adelante “PCAP”) y el PPT (y los anexos de ambos), tienen carácter contractual, aplicándose, para la formalización del contrato, la cláusula XII del presente pliego.

5.5.- En cuanto a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato correspondiente, y en virtud de lo previsto en el artículo 27.2 de la LCSP, será competente la jurisdicción civil.

5.6.- De conformidad con el mandato del artículo 140.1.f) de la LCSP, las empresas extranjeras deberán hacer una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.7.- Por el hecho de presentar oferta como adjudicatario o contratista, estarán sujetos a las obligaciones de cumplimiento previstas en el apartado 14.4 del presente pliego



VI. PUBLICIDAD DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN. PERFIL DEL CONTRATANTE. PLATAFORMA ELECTRÓNICA DE LICITACIÓN.

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante de la FNMT-RCM.

El Perfil del Contratante de la FNMT-RCM, es accesible a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la siguiente dirección:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3ly87KtCIKL0jJznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9CN9zEtzVQ3C0gOKs4tt9Qtycx0Ba9sayw!!!

Los licitadores pueden disponer de Políticas, Procedimientos y otros documentos y normas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6.2.- De acuerdo con lo prevenido en el artículo 74 de la LCSP, los requisitos de solvencia que deban reunir los ofertantes y la documentación requerida para acreditar dichos requisitos se indicarán en el anuncio de licitación.

6.3.- El plazo límite para la presentación de proposiciones será el indicado en el anuncio de licitación. Los anuncios se enviarán con una antelación mínima de treinta y cinco (35) días al señalado como último para la presentación de ofertas, a contar desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de acuerdo con el artículo 156 de la LCSP.

6.4.- Los gastos de publicidad de la presente licitación serán de cuenta del adjudicatario.

6.5. – La FNMT-RCM dispone de una plataforma electrónica de licitación a través de la cual se publica o invita, se accede para la retirada de los pliegos y resto de documentación que componen la licitación, y desde la que, posteriormente, se presentan las ofertas.

Enlace: **<https://portallicitacion.fnmt.es>**

Para participar en una licitación es imprescindible que el interesado acceda a esta plataforma, cumpla los requisitos de la misma y siga las instrucciones que le indica, tanto el sistema informático de la plataforma como las que les sean indicadas por la FNMT-RCM a través de la misma u otros medios de comunicación, durante todo el procedimiento de licitación y posterior formalización de la contratación.

En el **Anexo V** al presente pliego se facilita información e instrucciones para la utilización de la mencionada plataforma electrónica.

Las ofertas se presentarán en formato electrónico a través de esta plataforma, en todos los casos, salvo en el supuesto de fallo informático grave previsto en el párrafo siguiente o de carencia de medios disponibles, antes de la fecha y hora que se indica en la información a la que tiene acceso como participante en esta licitación en la propia plataforma electrónica.

Las ofertas que se presenten una vez transcurrido dicho plazo quedarán excluidas.

Para el supuesto de que se produzcan fallos informáticos graves o de carencia de medios disponibles que pongan en riesgo la posibilidad de presentación, en forma y plazo, de las ofertas a través de la plataforma, deben comunicar esta incidencia al Departamento de Compras de la FNMT-RCM, con el fin de que le faciliten medio alternativo para la presentación de propuestas, compatible con las Disposiciones adicionales 15ª, 16ª y 17ª de la LCSP.

VII. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PROPOSICIONES. GENERALIDADES.

7.1.- Podrán concurrir a la licitación las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, y no estén incurso en ninguna prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica y profesional en los términos y condiciones que se recogen en las cláusulas siguientes.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

7.2.- En el caso de Uniones Temporales de Empresarios, serán de aplicación los artículos 69 y 139.3 de la LCSP. Ninguna de las empresas integrantes de la unión temporal podrá presentar oferta de forma individual, so pena de no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador, tanto de forma independiente como las que formule en unión temporal con otros.

7.3.- Las proposiciones se redactarán de acuerdo con lo previsto en el PPT y en el PCAP, utilizando las mismas denominaciones y los modelos de oferta recogidas en el **Anexo I** de este pliego.

7.4.- La proposición económica se presentará en euros, con un máximo de dos decimales, con caracteres claros y deberá ser expresada en número y en letra. Si existiese discrepancia entre la cantidad escrita en número y la escrita en letra, se estará a esta última.

7.5.- A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto presentado por el licitador comprende todas las prestaciones incluidas en el PPT.

7.6.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las ofertas presentadas por el mismo licitador.

No obstante, cuando el licitador, conforme a lo indicado en el artículo 80.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, pueda justificar la retirada de una proposición, siempre que no haya sido posible subsanar

los defectos, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 141 de la LCSP, se procederá a la retirada de la misma y sustitución por la nueva proposición, siempre que no haya finalizado el plazo de presentación de ofertas

7.7.- No se tomarán en consideración las variantes o alternativas que puedan ofrecer los licitadores. Las proposiciones de los licitadores deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos.

7.8.- La mera presentación de la oferta supondrá para el ofertante la aceptación incondicionada, sin salvedad o reserva alguna, de la totalidad del contenido del PCAP y el PPT.

7.9.- En relación con la documentación aportada por el licitador, éste deberá indicar expresamente aquellos documentos relativos a materias protegidas por el secreto comercial o industrial y aquellos considerados de carácter confidencial y por tanto de uso exclusivo de la FNMT-RCM, de acuerdo con los términos dispuestos en el artículo 133 de la LCSP.

7.10.- No será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

7.11.- La introducción de la proposición económica en sobre distinto del expresado, implicará necesariamente la exclusión de la empresa licitadora.

7.12.- Será desechada por la Mesa, de acuerdo con el artículo 84 del RGLCAP y sin perjuicio de lo dispuesto en el presente pliego, acerca del eventual plazo de subsanación, aquella proposición que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No guardar concordancia con la documentación examinada y admitida.
- b) Exceder del presupuesto base de licitación o los precios máximos unitarios.
- c) Presentación de la oferta en modelo distinto al establecido.
- d) Error manifiesto en el importe ofertado.
- e) Reconocimiento, por parte del licitador, de error o inconsistencia que hagan inviable la oferta.

7.13.- De acuerdo con el artículo 138.3 de la LCSP, si fuera necesario solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria, deberá hacerse llegar la petición a la Dirección del Compras de la FNMT-RCM con una antelación mínima de doce (12) días a la fecha límite fijada para la presentación de proposiciones. En este supuesto, los interesados deberán recibir la información adicional y, en su caso, la documentación complementaria con una antelación mínima de seis (6) días a la fecha límite fijada para la presentación de proposiciones.

7.14.- Una vez entregada o remitida la proposición, su retirada por el licitador podrá ser causa de prohibición de contratar, conforme a los artículos 71 y 72 de la LCSP, salvo que no se hubiera dictado el acuerdo de adjudicación, por el Órgano de Contratación, en el plazo máximo de quince (15) días, si se adjudicara en función del precio exclusivamente, o en el plazo máximo de dos (2) meses, si se utilizaran

otros criterios además del precio, a contar, ambos plazos, desde la apertura de las proposiciones, en cuyo caso los empresarios admitidos a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición en los términos dispuestos en el artículo 158 de la LCSP, y a que se les devuelva o cancele la garantía si se hubiese constituido. Los plazos expresados en este apartado quedarán en suspenso en el supuesto de presentación, por cualquier licitador, del recurso especial previsto en el artículo 44 de la LCSP.

7.15.- En caso de empate en la valoración de las proposiciones, será de aplicación el artículo 147.2 de la LCSP.

VIII. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

8.1.- Se deberán seguir las instrucciones para la presentación de las proposiciones, recibidas por la plataforma electrónica de licitación. En el **Anexo V** al presente pliego se facilita información e instrucciones para la utilización de la mencionada plataforma electrónica.

8.2.- Sobre A) DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA / REQUISITOS PREVIOS

8.2.1.- De conformidad con el artículo 141 de la LCSP, los licitadores deberán presentar debidamente cumplimentado el **DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN** (en adelante, **DEUC**), regulado en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General de Patrimonio del Estado (BOE de 8 de abril de 2016), y en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140.3 de la LCSP, podrá pedir a los candidatos que presenten la totalidad, o una parte, de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia, o fiabilidad, de la declaración, o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

El DEUC relativo a la presente licitación estará disponible, en formato electrónico (xml), en la plataforma electrónica. En el **Anexo IV** del presente documento se facilitan indicaciones para su correcta cumplimentación.

El DEUC deberá estar completo en todos sus extremos y firmado en todas sus páginas o electrónicamente. La ausencia de cualesquiera datos, o no firmado, podrá ser causa de exclusión de la licitación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación cuando legalmente proceda. Además, en caso de que uno de los licitadores acuda, para integrar su solvencia, a medios externos de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberán presentar igualmente el DEUC de la entidad o entidades que utiliza para integrar dicha solvencia.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación será requerido por los servicios correspondientes del órgano de contratación para acreditar la posesión y validez de los requisitos previos solicitados, debiendo aportar los

documentos dentro del plazo de diez (10) días hábiles (artículo 150.2 de la LCSP), como requisito necesario para suscribir el contrato de adjudicación.

Se entenderá cumplido este trámite cuando el licitador autorice al órgano de contratación, en el DEUC, a consultar en formato electrónico, y de forma válida y completa, cualesquiera registros o bases de datos oficiales, siempre que se encuentren disponibles para el órgano de contratación. A estos efectos, el licitador deberá aportar (en el DEUC) las direcciones electrónicas y códigos necesarios para permitir el acceso a dichos registros o bases de datos salvo que sea registro público y de libre acceso.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La información declarada por los candidatos en el DEUC deberá ser veraz y estar actualizada a la fecha de la formalización del contrato. En caso contrario, los responsables incurrirán en la prohibición de contratar con el Sector Público prevista en la letra b) del apartado 2, del artículo 71 de la LCSP. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en la Cláusula XII, se le exigirá el importe del tres por ciento (3 %) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

Los licitadores declararán y posteriormente acreditarán el cumplimiento de los siguientes requisitos previos en el DEUC:

8.2.1.1. - Identidad de la persona que en nombre propio o en representación del licitador suscriba la oferta, así como el documento de identificación fiscal del licitador.

En el supuesto de que al firmante le sean de aplicación el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos, vinculados o dependientes, y la Orden PRE 3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establecen la configuración, las características, los requisitos y los procedimientos de acceso al sistema de verificación de datos de identidad, deberá incluirse su consentimiento, para que el órgano encargado de la tramitación del

procedimiento de contratación, o en su caso la Mesa, procedan a comprobar su identidad, si así lo consideran oportuno. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación ahora citada, en caso de que el interesado no dé su consentimiento para la realización de esta consulta, deberá aportar una fotocopia de su documento de identidad.

8.2.1.2. - Si el licitador fuera persona física, podrá comparecer por sí mismo, o mediante representante, en los términos establecidos por el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.2.1.3. - Si el licitador fuera persona jurídica deberá declarar y, posteriormente, acreditar con:

- a) Escrituras de constitución, o modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que sea de aplicación. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, o de modificación de estatutos, o acta fundacional en que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. De conformidad con el artículo 66 de la LCSP, se advierte que sólo podrán resultar adjudicatarias las personas jurídicas cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto, o ámbito de actividad, que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- b) Escritura de nombramiento o poder notarial de los que resulten las facultades representativas del firmante de la proposición, excepto cuando dichas facultades se deduzcan de la escritura o escrituras mencionadas en el párrafo anterior. Dichas facultades de representación también podrán acreditarse mediante certificación expedida por el Registro Mercantil. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

8.2.2.- La justificación de la solvencia económica, o financiera, y la solvencia técnica, o profesional, del licitador, podrá acreditarse mediante:

8.2.2.1.- La justificación de la solvencia económica, o financiera, y la solvencia técnica, o profesional, del licitador, podrá acreditarse mediante Certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, acreditativa de que la empresa licitadora figura clasificada en el Grupo M, con arreglo a lo establecido en los artículos 25, 26, 37 y 38 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). Si el licitador se encontrase pendiente de clasificación, aportará el documento acreditativo de haber presentado la solicitud de clasificación, debiendo justificar estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que figura en el propio pliego para la subsanación de defectos u omisiones subsanables.

8.2.2.2.- Alternativamente a lo expuesto en el párrafo anterior, la solvencia económica, o financiera, y la solvencia técnica, o profesional, se podrán acreditar:

a) **Solvencia económica y financiera**: mediante cualquiera de los siguientes requisitos:

- Volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario, depositado en el Registro Mercantil u oficial que proceda, que deberá ser, al menos, de CUATRO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS CON UN CÉNTIMO (4.049.129,01 €). Acreditándose por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- Existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, referido a la actividad objeto de la licitación, que deberá cubrir un riesgo, al menos, de CUATRO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS CON UN CÉNTIMO (4.049.129,01 €). La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP. En caso de resultar adjudicatario, deberá mantenerse la vigencia del seguro durante toda la ejecución del contrato en los términos de la cláusula 14.12 de este pliego.

b) **Solvencia técnica o profesional**: será necesario acreditar el siguiente medio:

Una relación de los principales servicios, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de la licitación, realizados en los últimos tres ejercicios, que incluya importe (la suma de los servicios deberá alcanzar un importe mínimo de CUATRO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS CON UN CÉNTIMO (4.049.129,01 €), fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos, o visados, por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

8.2.3.- De acuerdo con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 76 de la LCSP, además de las condiciones de solvencia indicadas, los licitadores deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales previstos en el PPT. El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales podrá suponer la imposición de penalidades señaladas en la cláusula XVIII.

8.2.4.- Empresas extranjeras

Las empresas extranjeras presentarán todos los documentos traducidos de forma oficial al castellano.

8.2.4.1.- Cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea será de aplicación el artículo 67 de la LCSP, debiendo aportarse inscripción en los Registros o presentación de los certificados previstos en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), que acrediten su capacidad de obrar.

8.2.4.2.- En el caso del resto de las empresas extranjeras, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se acredite la capacidad de obrar haciendo constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente española o Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa sobre la condición de estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, en relación con las empresas de Estados signatarios del citado Acuerdo, o, en su caso, y de acuerdo con el artículo 68 de la LCSP y 10 del RGLCAP, informe de reciprocidad, de la Misión Diplomática Permanente Española, manifestando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

8.2.4.3. - Las empresas extranjeras deberán hacer declaración formal de someterse a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudieran surgir del contrato objeto de esta licitación, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. De no existir declaración expresa en el DEUC presentado, deberán aportar junto a su oferta una declaración formal a tal sometimiento.

8.2.5.- En el caso de UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 69 de la LCSP, cada uno de los empresarios de la Unión Temporal vendrá obligado a justificar documentalmente que reúne los

requisitos legales exigidos para contratar con la Administración en la forma establecida por los apartados anteriores. Así mismo, deberá aportarse en el sobre A, el compromiso de constitución de unión temporal de empresas suscrito por todos sus integrantes.

A los efectos de la determinación de la solvencia de la Unión Temporal, se podrán acumular las características acreditadas de cada uno de sus integrantes.

8.2.6.- Empresas del mismo grupo: entendiéndose por tales las que se encuentren en los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, o las sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo citado, y que liciten en el presente procedimiento, deberán presentar una declaración, a los efectos previstos en el artículo 149 de la LCSP y el artículo 86 del RGLCAP, conforme al modelo del **Anexo VI** de este pliego.

8.3.- SOBRE C: PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.

(Oferta técnica evaluable mediante juicio de valor)

8.3.1.- La oferta técnica evaluable mediante juicios de valor contendrá la documentación necesaria para la acreditación de los puntos indicados en el Anexo II de este PCAP y con la estructuración allí determinada y según lo establecido en el PPT.

8.3.2.- Será causa de exclusión del procedimiento la incorporación, en este sobre de información o de documentación que permita conocer o deducir la oferta económica.

8.4.- Sobre B: PROPOSICIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

(Oferta económica y oferta técnica que deba ser valorada conforme a criterios evaluables mediante fórmulas):

8.4.1.- OFERTA ECONÓMICA:

La proposición económica deberá presentarse de acuerdo con el modelo que figura en este PCAP como **Anexo I**, en los términos expresados en este pliego y en el PPT.

8.4.2.- OFERTAS TÉCNICA:

La proposición técnica a valorar conforme a criterios sometidos a fórmulas deberá presentarse de acuerdo con el modelo que figura en este PCAP como **Anexo I**, en los términos expresados en este pliego y en el PPT.

8.4.3.- La oferta técnica evaluable mediante fórmulas y la oferta económica estarán firmadas por quien tenga capacidad para formular la proposición

8.4.4.- La inclusión en este sobre B de cualquier información y/o documentación relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor no producirá efecto alguno y, en consecuencia, su contenido no será objeto de valoración.



IX. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. MESA DE CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.1.- Órgano de contratación. En virtud de lo dispuesto en la Resolución de 28 de octubre de 2024, del Consejo Rector, sobre competencia de los órganos colegiados en materia de contratación (publicada por Resolución de 4 de noviembre de 2024, BOE nº 273, de 12 de noviembre de 2024), el órgano de contratación en este procedimiento es la **Comisión Delegada de Contratación y Gestión** de la FNMT-RCM.

9.2.- Mesa de Contratación. El órgano de contratación será asistido por la Mesa de contratación cuya composición se regula en la Resolución de 28 de octubre de 2024, del Consejo Rector, sobre composición y funciones de la Mesa de Contratación (Publicada por Resolución de 5 de noviembre de 2024, BOE nº 275, de 14 de noviembre de 2024).

En virtud de esta Resolución, esta Mesa de Contratación, con carácter permanente, tendrá la siguiente composición:

Presidencia

La persona titular de la Dirección de Compras.

Secretaría

Un integrante del Departamento de Compras con categoría de jefatura de área o superior, designado por la Mesa a propuesta de su Presidente.

Vocalías

- Todas las personas que ostenten una dirección de primer nivel.
- Un integrante del Departamento de Compras con categoría de jefatura de área o superior, que actuará ponente de los expedientes.
- Una persona al servicio de la FNMT-RCM, que tenga atribuidas funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico.
- Una persona al servicio de la FNMT-RCM, que tenga atribuidas funciones relativas a su control económico-presupuestario.

Sin menoscabo de las delegaciones posibles y previstas en la Resolución de 28 de octubre de 2024, anteriormente mencionada.

9.3.- El Responsable del Contrato es la persona titular de la Jefatura de Servicios Generales.

9.4.- Reunida la Mesa de Contratación, calificará previamente la documentación contenida en el sobre A "Documentación Administrativa/Requisitos Previos". En caso de que hubiese errores, omisiones o defectos materiales subsanables en la documentación del sobre A, la Mesa otorgará un plazo de tres (3) días naturales para subsanarlas. Solo serán subsanables las omisiones o errores que consistan en la falta de acreditación formal de un requisito o condición que materialmente esté cumplido a la fecha de presentación de la oferta.

9.5.- A continuación del acto de apertura del sobre A, de no haber errores subsanables, se procederá a la apertura y examen de las proposiciones incluidas en el sobre “C” “Proposición relativa a criterios evaluables mediante juicios de valor” de los candidatos admitidos. En un acto posterior y separado del señalado en el apartado anterior, la Mesa de Contratación procederá a la lectura del informe técnico de la proposición sometida a juicio de valor y a continuación se procederá a la apertura del sobre “B” “Proposición relativa a criterios evaluable mediante fórmulas”.

9.6.- Analizadas las ofertas, se realizará la clasificación de las mismas y la propuesta de adjudicación se formulará de acuerdo con los artículos 157 y 158 de la LCSP y en virtud de los criterios del Anexo II de este pliego. Todo ello, sin perjuicio del procedimiento previsto para el caso de haberse presentado ofertas con valores anormales o desproporcionados (artículo 149 de la LCSP).

9.7.- La Mesa de Contratación procederá a elevar su propuesta al Órgano de Contratación, que dictará, y publicará, la resolución de adjudicación del mismo en el Perfil Contratante de la FNMT-RCM, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9.8.- El Órgano de Contratación adjudicará el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente Pliego. El Órgano de Contratación declarará desierta la adjudicación en caso de que las ofertas presentadas no sean admisibles de acuerdo con los requisitos que figuren en el Pliego.

9.9.- Contra el acuerdo de adjudicación, los licitadores podrán presentar el recurso especial al que se refiere el artículo 44 de la LCSP, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del acuerdo, en cuyo caso quedará en suspenso la tramitación del expediente hasta que se resuelva expresamente el recurso, en los plazos y condiciones establecidos en el mencionado artículo, y concordantes.

9.10.- En el caso de que la adjudicación recaiga en una UTE, se deberá acreditar, en escritura pública, su constitución y designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven.

9.11.- Antes de la formalización del contrato, el Órgano de Contratación podrá desistir del procedimiento de adjudicación, o decidir no adjudicar, o no celebrar el contrato, por las causas y con los efectos dispuestos en el artículo 152 de la LCSP.

9.12.- En caso de que, por cualquier causa, el adjudicatario no firme el correspondiente contrato, la FNMT-RCM podrá adjudicar a la siguiente oferta más ventajosa; y así sucesivamente.

X. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS.

10.1.- Para valorar las ofertas se seguirán los criterios definidos en el **Anexo II** del presente PCAP.

10.2.- El empate entre varias proposiciones tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los criterios sociales a los que se refiere el artículo 147.2 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de proposiciones, y en el orden que establece el citado artículo.

10.3.- En el supuesto de que el Órgano de Contratación aprecie valores anormales, o desproporcionados, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 149.1 y 149.2 de la LCSP.

A los efectos de lo prevenido en este artículo, se considerarán valores anormales o desproporcionados aquellos que supongan una minoración igual o superior a un DIEZ por ciento (10 %) del presupuesto base de licitación fijado en este PCAP.

En los supuestos expresados en el párrafo anterior, deberá dar audiencia al licitador en los términos expresados en el artículo 149.4 y 149.6 de la LCSP.

XI. GARANTÍAS.

11.1- Garantía provisional

De acuerdo con lo previsto en el artículo 114 de la LCSP, para la licitación objeto del presente pliego no se precisa la constitución de garantía provisional.

11.2.- Garantía definitiva

11.2.1.- Una vez acordada la adjudicación, se notificará el acuerdo recaído al adjudicatario, el cual, en plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de la notificación, deberá acreditar, en todo caso al Órgano de Contratación, la constitución de la garantía definitiva, por un importe equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe adjudicado, excluido el IVA, que garantizará el total cumplimiento del contrato correspondiente, así como todas las cuestiones derivadas del mismo en los términos previstos en los artículos 114, y concordantes, de la LCSP.

Si dentro de los diez (10) días hábiles, a contar desde la fecha de su notificación, el licitador requerido no acreditase la constitución de la garantía definitiva, se entenderá que ha retirado su oferta, con los efectos del artículo 150 de la LCSP, procediéndose a exigirle el importe del tres por ciento (3 %) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a adjudicar al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

11.2.2.- La garantía definitiva se realizará a favor de la FNMT-RCM (en su condición de poder adjudicador, no administración pública) mediante depósito en metálico en la Tesorería de la FNMT-RCM, aval bancario o seguro de caución.

De conformidad con el apartado 2 del artículo 114 de la LCSP y con el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, no será necesaria su constitución en la Caja General de Depósitos,

debiendo constituirse la misma directamente en la FNMT-RCM, en caso de depósito en metálico, o acreditándose dicha constitución mediante la presentación en la FNMT-RCM del aval bancario o del seguro de caución, en otro caso.

11.2.3.- En el supuesto de que la garantía definitiva se constituya mediante aval bancario, el avalista deberá ser un banco, caja de ahorros o entidad de crédito, debidamente inscrita en el Banco de España, con domicilio o sucursal preferentemente en la Comunidad Autónoma de Madrid, y conteniendo, en todo caso, los siguientes requisitos:

a.- Cuantos intereses, comisiones y gastos se produzcan con motivo de la constitución, modificación, extinción o, en su caso, ejecución, del aval, serán de la exclusiva cuenta del contratista.

b.- Deberá constar, en el aval, la renuncia expresa del avalista, al beneficio de excusión de bienes, al de prórroga y, en su caso, al de división, que señalan los artículos 1.830, y siguientes, del Código Civil, quedando, además, el avalista, obligado, en régimen solidario e indistinto, con el contratista.

c.- Para la ejecución de la fianza, no será necesario aviso previo alguno por parte de la FNMT-RCM, realizándose a primer requerimiento de esta entidad, que podrá ser hecho efectivo mediante burofax con acuse de recibo.

d.- La garantía definitiva estará vigente hasta su cancelación por parte de la FNMT-RCM, que se producirá en un plazo no superior a treinta días naturales desde la fecha de extinción del contrato, salvo los supuestos de incumplimiento del contratista.

La falta de cualquiera de las condiciones y los requisitos expresados en este apartado facultará a la FNMT-RCM para rechazar la garantía constituida.

11.2.4.- En el supuesto de que los efectos del incumplimiento contractual no fueran plenamente cubiertos con el importe de la fianza constituida, la FNMT-RCM podrá retener y, en su caso, aplicar, con las finalidades indemnizatorias procedentes, las cantidades pendientes de pago, sean atribuibles al presente contrato, o a otros que el contratista haya suscrito o, en su caso, suscriba con la FNMT-RCM. El citado derecho de retención, y, en su caso, compensación, se extenderá también a las fianzas y garantías que tuviera constituidas el contratista por razón de contratos diferentes al objeto de la presente licitación.

11.2.5.- Las garantías responderán de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP. El contratista estará obligado a reponer, en el plazo de quince (15) días naturales, la garantía establecida en esta condición, así como, en su caso, aquellas referidas a otras contrataciones, en el supuesto de que se vean agotadas o disminuidas por aplicación del régimen de penalidades pactado.

11.2.6.- El adjudicatario trasladará justificante de la constitución de la garantía definitiva en cualquiera de las modalidades previstas en los apartados anteriores dentro de los diez (10) días hábiles a contar desde la fecha en que se le requiera la presentación de la documentación justificativa, conforme al artículo 150.2 de la LCSP.



11.2.7.- La cancelación y devolución de la garantía definitiva tendrá lugar una vez cumplido satisfactoriamente el contrato o cuando se haya resuelto el contrato sin culpa del contratista.

XII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

12.1.- Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cumplido lo anterior, el Órgano de Contratación o los servicios dependientes del Órgano de Contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. De igual forma se procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

12.2.- Al contrato que se formalice se unirá un ejemplar de este PCAP, del PPT y de la oferta objeto de adjudicación, que serán firmados por el adjudicatario, pasando a formar parte íntegra del contrato. En caso de duda o controversia, prevalecerá el contenido del PCAP sobre el del PPT, y ambos sobre la oferta.

XIII. RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA.

13.1.- Dentro del mes siguiente de haberse realizado el objeto del contrato, FNMT-RCM procederá a la recepción o prestación de conformidad del mismo, y se llevará a cabo mediante la verificación del efectivo cumplimiento de los términos del contrato, así como de la oferta, y a satisfacción de la FNMT-RCM.

En el citado plazo, la ejecución del contrato prestada podrá ser rechazada en el caso de que se observen defectos o no superen las comprobaciones efectuadas o los acuerdos de nivel de servicio, debiendo subsanarse los mismos en el plazo fijado al efecto. Si no se hiciese así, el Órgano de Contratación podrá optar entre la imposición de las penalidades previstas en el pliego o, en su caso, la resolución del contrato.

13.2.- El servicio se prestará con sujeción a lo dispuesto en el PPT que rige el contrato.

XIV. GASTOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Son obligaciones del contratista:

14.1.- Abonar, en su caso, los gastos del anuncio de la licitación, conforme a las disposiciones vigentes. Así mismo, el contratista vendrá obligado al pago de los tributos vigentes y cualquier otro gasto de carácter legal que pudiera devengarse con motivo de la prestación o ejecución del contrato.

14.2.- El contratista, durante la vigencia del contrato, deberá encontrarse al corriente de las siguientes obligaciones en relación con su actividad:

- Obligaciones derivadas de la legislación tributaria.
- Obligaciones derivadas de la legislación laboral y de Seguridad Social, particularmente la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El pago de salarios a trabajadores y cumplimiento de las condiciones del convenio se establece como condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP.

A este respecto, el contratista deberá cumplir, durante todo el plazo de duración de la contratación y en lo que resulte de aplicación, las obligaciones contenidas en el **Anexo III** del presente PCAP, “Requisitos del Procedimiento de Coordinación Empresarial”, y las condiciones señaladas en el “*Acuerdo del Director General, por el que se adoptan medidas en evitación de la eventual declaración de cesión ilegal de trabajadores en las contrataciones de servicios realizadas por la FNMT-RCM*” (o cualquier otro que lo sustituya), que consta en el Perfil del Contratante de esta Entidad Pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público (Perfil del contratante/Documents) en el siguiente enlace:

[Plataforma de Contratación del Sector Público \(contrataciondelestado.es\)](http://contrataciondelestado.es)

- Obligaciones derivadas de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales.
- Obligaciones derivadas en materia de legislación sobre protección del medio ambiente.
- Cualesquiera otras obligaciones referidas a la actividad del contratista y las que, con posterioridad a la firma de este contrato, devenguen preceptivas.

El contratista, por el incumplimiento de sus obligaciones en materia tributaria, laboral y de seguridad social, así como, en su caso, en materia de propiedad industrial e intelectual, mantendrá indemne a la FNMT-RCM.

14.3.- Cualesquiera indemnizaciones, reclamaciones o sanciones que traigan causa de actuaciones administrativas de la Inspección de Trabajo, resoluciones judiciales, conciliaciones o transacciones, judiciales y extrajudiciales, que reconozcan derechos laborales exigibles a la FNMT-RCM a favor del personal del contratista, incluyendo pero no limitando, aquellos que supongan la integración en la plantilla de la FNMT-RCM, indemnizaciones por resoluciones o despidos del personal del contratista, e indemnizaciones por resoluciones o despidos del personal del contratista integrado judicialmente en las plantillas de la FNMT-RCM, serán exigidas y, por tanto, repercutidas al contratista, pudiéndosele, además, exigir indemnización por daños y perjuicios, y abono de todo tipo de gastos causados, incluso salarios, cuotas de seguridad social, costas judiciales y honorarios de

abogados y procuradores. Todo ello, sin perjuicio del derecho de la FNMT-RCM, a resolver el contrato.

La FNMT-RCM podrá hacer efectiva esta responsabilidad sobre importes pendientes de pago, fianzas o mediante reclamaciones judiciales en cumplimiento de las condiciones previstas en esta contratación.

14.4.- Responsabilidad social, cumplimiento y políticas anticorrupción.

14.4.1.- El contratista queda obligado, durante la vigencia del contrato y en el marco de su relación contractual con la FNMT-RCM, a disponer de los medios necesarios para que el contratista, o sus trabajadores y colaboradores, se abstengan de realizar cualquier actividad que pudiera ser constitutiva de alguno de los delitos o conductas tipificados en los artículos 31 bis, y siguientes, del Código Penal, o conductas irregulares, incumpliendo el Código Ético y de Conducta de esta Entidad, así como las disposiciones descritas en las Políticas vigentes de la FNMT-RCM, cuyo contenido resulta accesible en los enlaces referidos a continuación.

14.4.2.- A los efectos de la Directiva (UE) 2019/1937, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión y la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, está habilitado un **canal de comunicación de infracciones a través del sistema interno de información** que permite alertar de irregularidades, entre otros aspectos, en la tramitación y ejecución de la contratación pública. Los contratistas, subcontratistas y proveedores en general, pueden utilizar este canal para comunicar irregularidades producidas, garantizando los requisitos de confidencialidad, información y protección contra represalias establecidos en la citada Directiva y en la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

El enlace al canal de denuncias es:

<https://www.sede.fnmt.gob.es/denuncias>

Los datos aportados serán tratados bajo el estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, manteniéndolos el tiempo legamente permitido para la tramitación de los procedimientos que se deriven de dicha denuncia.

El contratista asume la responsabilidad de informar cualquier conducta irregular, incumplimiento del Código Ético y de Conducta y de las disposiciones descritas en las Políticas vigentes de la FNMT-RCM, a través del canal de comunicación de infracciones habilitado por la Entidad. El incumplimiento de informar sobre cualquier irregularidad, se considerará esencial del contratista conforme a lo indicado en el artículo 211.1 f) de la LCSP, pudiendo ser causa de resolución del contrato por parte de la FNMT-RCM, quedando sin efecto cualesquiera documentos, negociaciones o pactos previos.

14.4.3.- Adicionalmente, los contratistas de la FNMT-RCM aceptan establecer y mantener sistemas de gestión para garantizar los principios de responsabilidad social y cumplimiento recogidos en los siguientes documentos aprobados por la FNMT-RCM que se entregan y aceptan en el momento de la contratación y/o se encuentran disponibles en la Sede de la FNMT-RCM (se adjuntan los enlaces):

“Código de Conducta de Proveedores”

<https://www.fnmt.es/transparencia/contratos-convenios-y-subvenciones/codigo-de-conducta-de-proveedores>

"Política Anticorrupción"

<https://www.fnmt.es/transparencia/organizacion-gobierno-y-personal/politica-anticorrupcion-fnmt-rcm>

"Política de Competencia – Guía de Buenas Prácticas"

<https://www.fnmt.es/transparencia/contratos-convenios-y-subvenciones/guia-de-buenas-practicas-comerciales>

Estos documentos y el compromiso de su cumplimiento forman parte integrante del presente Pliego, asumiendo así las obligaciones contenidas en tales documentos y el objetivo de observar un alto estándar ético en el desarrollo de su actividad industrial y comercial, comprometiéndose a respetar las reglas anticorrupción y de no manipulación del mercado, y a informar a la FNMT-RCM si, el contratista o alguno de sus empleados o colaboradores, fueran sancionados o condenados en algún proceso administrativo o judicial por estos motivos.

14.4.4.- El contratista, subcontratistas y partes vinculadas que infrinjan los códigos y políticas antes consignados y cualquier normativa de obligado cumplimiento que le resulte de aplicación o cláusula anticorrupción, antisoborno o antimonopolio, podrá ser penalizado por parte de la FNMT-RCM, de conformidad y con las cuantías establecidas en la cláusula XVIII de este pliego. Así mismo, la FNMT-RCM, podrá resolver el contrato suscrito con el contratista de conformidad con las causas de resolución establecidas en este pliego, sin sanción o menoscabo para la FNMT-RCM en caso de demostrarse hechos incompatibles con la validez o el mantenimiento del contrato, produciéndose el reembolso completo de cualquier pago al contratista en virtud del contrato celebrado. No obstante, la FNMT-RCM podrá mantener la ejecución del contrato cuando concurren causas de interés público.

El contratista, sin perjuicio de las posibles penalidades antes establecidas, indemnizará a la FNMT-RCM de los gastos, daños y perjuicios producidos a esta Entidad por las infracciones cometidas por el contratista y efectivamente acreditadas, cualquiera que fuese su naturaleza e importe, surgidas de, o relacionadas con, cualquier pago indebido hecho con infracción de la normativa anticorrupción, antisoborno o antimonopolio.

Ante la solicitud de la FNMT-RCM, el contratista deberá rescindir todo acuerdo relacionado con tal infracción o potencial infracción con terceras personas.

La acreditación de estas infracciones e incumplimientos, imposición de penalidades y, en su caso, resolución del contrato, referidos en los párrafos anteriores, se adoptarán tras la correspondiente instrucción conforme al procedimiento descrito para el Canal de Denuncias de FNMT-RCM, publicado en:

<https://www.fnmt.es/transparencia/derecho-de-acceso-a-la-informacion>

En todo caso FNMT-RCM garantizará al contratista la posibilidad de presentar alegaciones, documentación, solicitar práctica de prueba y le dará audiencia, antes de imponer penalidades o resolver el contrato.

14.4.5.- Los contratistas, por el hecho de presentar una oferta o proposición en licitaciones de la FNMT-RCM, además de la aceptación del presente Pliego en toda su extensión y sin reservas, manifiestan que no mantienen conflictos de interés con esta Entidad, sus administradores, consejeros, empleados y colaboradores, ni con ningún otro integrante de un grupo de interés de la FNMT-RCM. Todo ello, comprometiéndose a cumplir el Código Ético y de conducta de la FNMT-RCM.

<https://www.fnmt.es/transparencia/organizacion-gobierno-y-personal/codigo-de-conducta>

14.4.6.- En el supuesto de que la presente contratación conlleve la intervención de agente o representante comercial:

El proveedor declara, garantiza y asegura que, en relación al contrato suscrito con la FNMT-RCM:

I. Cumple con todas las leyes anticorrupción, antisoborno y antimonopolio pertinentes, incluidas, a título enunciativo pero no limitativo, las disposiciones españolas anticorrupción, especialmente la Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal; Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia; la Ley de los Estados Unidos de América sobre prácticas corruptas en el extranjero ("FCPA"); todas las leyes promulgadas para implementar la Convención para Combatir el Cohecho de Funcionarios Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE); y las leyes y reglamentaciones de los países en los cuales opera la FNMT-RCM; o cualesquiera otras similares que le resulten de aplicación.

II. No haber prometido, ofrecido ni pagado, de forma corrupta, directa ni indirectamente, nada de valor, ni lo hará en un futuro:

- a) Para ejercer influencia sobre ningún acto o decisión de ningún tercero o acuerdo comercial en curso;
- b) Para asegurar ventaja indebida alguna para la FNTM-RCM;
- c) Inducir a un tercero a ejercer influencia sobre el acto o decisión de un funcionario público en la jurisdicción donde se lleve la operación comercial.



III. No haber prometido, ofrecido ni dado regalos, obsequios u hospitalidades que superen el valor establecido en el Código Ético y de Conducta de la FNMT-RCM, ni lo hará en un futuro, a personas, entidades o funcionarios públicos, de conformidad con todas las leyes anticorrupción y las disposiciones descritas en las Políticas vigentes en la FNMT-RCM.

Los regalos u obsequios u hospitalidades deberán guardar relación con el propósito comercial legítimo por el cual se realizan. En caso de su valor supere el importe establecido en el Código Ético y de Conducta de la FNMT-RCM, el proveedor deberá registrarlo e informar a la FNMT-RCM.

IV. No haber prometido, ofrecido ni realizado, ni lo hará en un futuro, directa ni indirectamente, ningún pago de facilitación u otros pagos indebidos a ningún tercero o funcionario público. Se entiende como “pago de facilitación”, aquel pago a un funcionario público, que acelerará cualquier tipo de trámite ante las Administraciones Públicas.

V. Ningún representante del agente comercial o el propio agente tiene o tendrá durante el plazo de vigencia de esta contratación, interés personal o comercial alguno que pudiera suponer un conflicto de intereses, real, directo o indirecto con esta contratación con la FNMT-RCM.

Los conflictos de intereses incluyen a título enunciativo, pero no limitativo:

- a) Regalos significativos o pagos hechos directa o indirectamente a un empleado existente de la FNMT-RCM;
- b) Realizar un contrato en nombre de la FNMT-RCM con una empresa proveedora que esté participada o gestionada por un familiar o amigo personal;
- c) Trabajar como colaborador de un proveedor o cliente de FNMT-RCM;
- d) Obtener una ventaja personal o ganancia económica, al margen de la normal remuneración a resultas de un acuerdo alcanzado por un tercero con la FNMT-RCM.

En caso de que se produjera algún conflicto de interés, deberá abstenerse de participar en ninguna decisión relacionada con dicho conflicto y deberá informarse inmediatamente a la FNMT-RCM.

En el caso de aquellos agentes que actúen en nombre o representación de la FNMT-RCM, o proveedores en general, en virtud del contrato firmado, tendrán la obligación de identificar y comunicar a la FNMT-RCM sobre cualquier intermediario consultado y utilizado en el propio proceso de representación o venta; asimismo, se informará de la participación adicional de otros agentes o intermediarios en dicho proceso.

El agente o proveedor de la FNMT-RCM, deberá establecer controles adecuados respecto a dichas colaboraciones con terceros agentes o intermediarios

(comerciales, agentes de aduanas, transportistas, etc.). Estos controles deberán abarcar la correcta selección, remuneración y control de los importes pagados a los intermediarios utilizados, de conformidad con las disposiciones descritas en el Código ético y de Conducta y las políticas vigentes en la FNMT-RCM.

En estos supuestos, a los intermediarios subcontratados por cualquier agente, intermediario o proveedor de la FNMT-RCM, cuando tengan que tratar con empleados públicos o actuar en nombre o representación de la FNMT-RCM, les serán de aplicación las mismas cláusulas antisoborno, anticorrupción y antimonopolio aplicables al agente o proveedor directamente contratado por la FNMT-RCM.

El incumplimiento de identificar y comunicar a la FNMT-RCM sobre cualquier agente y/o intermediario utilizado, podrá ser causa de extinción del contrato o sanción.

En el caso de los agentes que representen a la FNMT-RCM, la comisión máxima a abonar por la entidad en un año natural no podrá exceder el porcentaje del cinco por ciento (5%), ni la cantidad equivalente a 400.000 euros de la contratación realizada. La comisión establecida permanecerá vigente durante todo el periodo de vigencia del contrato.

El agente o intermediario que interactúa con funcionarios públicos en nombre de la FNMT-RCM:

- a) Tendrá la obligación de informar y comunicar, de forma clara, a funcionarios y autoridades públicas, que están representando a la FNMT-RCM en virtud del contrato celebrado.
- b) Deberá informar de forma periódica a la FNMT-RCM de cualquier actualización respecto a las jurisdicciones en los que opera comercialmente y, de las interacciones materiales con funcionarios y autoridades públicas de dichos gobiernos.

Si el agente que actúa en representación de la FNMT-RCM, o en general, cualquier proveedor contratado por la FNMT-RCM, infringe cualquier normativa o cláusula anticorrupción, antisoborno o antimonopolio:

- a) Podrá ser objeto de penalización por parte de la FNMT-RCM, quien podrá considerar incluso la cancelación del contrato suscrito con el agente o proveedor sin sanción alguna para la entidad, debiendo indemnizar a la FNMT-RCM por los gastos, daños y perjuicios y las infracciones cometidas y comprobadas, cualquiera que fuese su naturaleza e importe, en nombre o con el conocimiento del agente o proveedor, debiendo de mantener siempre indemne a la FNMT-RCM.
- b) La FNMT-RCM tendrá el derecho al reembolso completo de cualquier remuneración pagada al agente o proveedor, en virtud del contrato celebrado.
- c) Ante la orden de la FNMT-RCM, el agente o proveedor, deberá rescindir todo

acuerdo relacionado con tal infracción o potencial infracción con terceras personas.

14.5.- El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en las condiciones previstas en el presente pliego y en el PPT. El contratista, en virtud de lo previsto en los artículos 311, y concordantes, de la LCSP, será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones, o servicios, realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la FNMT- RCM, o para terceros, de las demoras, omisiones, errores, métodos inadecuados, y, en general, de la incorrecta ejecución, total o parcial, del contrato objeto de la presente licitación.

14.6.- El contratista deberá disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las necesidades que se deriven de la prestación del servicio. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, debiendo cumplir por ello las obligaciones mencionadas. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones correspondientes por parte del personal designado por él, no implicarán responsabilidad alguna para la FNMT-RCM. Si de la ejecución de la contratación, se hiciese necesaria la Coordinación de Actividades Empresariales regulada en la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, a los efectos del debido control por parte de la FNMT-RCM, el contratista quedará obligado a permitir la carga y actualización de sus datos de Prevención de Riesgos Laborales en la aplicación informática para la coordinación de actividades empresariales de la FNMT- RCM conforme a los “Requisitos del Procedimiento de Coordinación Empresarial” incluidos en el **Anexo III** del presente pliego.

El personal que el contratista designe para la realización de la actividad contratada deberá haber realizado los cursos de Prevención de Riesgos Laborales establecidos legalmente, disponer de la capacitación necesaria para la prestación de los servicios y estar informado, por escrito, de los riesgos derivados de la actividad objeto del contrato.

Del incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o de la infracción de las disposiciones correspondientes por parte del personal designado por aquél, será exclusivamente responsable la entidad contratista, no implicando dichos incumplimientos responsabilidad alguna para la FNMT-RCM.

14.7.- Será asimismo obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

Los terceros podrán requerir al Órgano de Contratación, dentro del año siguiente a la producción del hecho, para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación correspondiente se formulará, en todo caso, conforme al

procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

14.8.- Cesión

No se permite, en los términos del artículo 214 de la LCSP, la cesión, total o parcial, de la presente contratación a terceros sin la expresa autorización por parte de la FNMT-RCM.

No obstante, para el caso de que se autorice la cesión del contrato se deberá cumplir lo establecido en el artículo 214.2 de la LCSP.

14.9.- Subrogación

De conformidad con el artículo 130 de la LCSP y por el convenio colectivo aplicable, esto es, el Convenio Colectivo de limpieza de edificios y locales de la Comunidad de Madrid será obligatoria para el adjudicatario la subrogación en los términos desarrollados en los Anexos III, IV y V del Pliego de Prescripciones Técnicas.

14.10.- Subcontratación

14.10.1.- Salvo que se acuerde expresamente lo contrario, el adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el PPT a este respecto.

14.10.2.- En caso de autorizarse la subcontratación en el presente contrato, deberán cumplirse en su instrumentación la totalidad de requisitos y condiciones que se establecen en los apartados 1 y 2 del artículo 215 de la LCSP, advirtiéndose que la infracción de dichas condiciones dará lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

14.10.3.- En cualquier caso, las obligaciones impuestas conforme a lo previsto anteriormente se considerarán condiciones esenciales de ejecución del contrato a los efectos previstos en el artículo 211.1 letra f) de la LCSP.

14.10.4.- Respecto a los pagos a los subcontratistas y a la comprobación por la FNMT-RCM de estos pagos, se estará a lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

14.11.- Igualdad de género. Protocolo de prevención y actuación en los casos de acoso sexual o por razón de sexo. Protocolo de prevención y actuación ante los conflictos internos, violencia y acoso laboral:

Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, las siguientes:

- a) Igualdad de género: si, como consecuencia de la ejecución del contrato, resulta necesario proceder a la contratación de nuevo personal fijo, la empresa tendrá en cuenta la igualdad de género, por lo que el

porcentaje de mujeres contratadas deberá ser del CINCUENTA POR CIENTO (50 %), siempre que haya disponibilidad efectiva de trabajadoras para la actividad de que se trata.

b) Protocolo de prevención y actuación en los casos de acoso sexual o por razón de sexo: será obligación del contratista, durante la ejecución del contrato y en relación con la actividad contratada, observar lo dispuesto en el **Protocolo de prevención y actuación en los casos de acoso sexual y acoso por razón de sexo** en la FNMT-RCM.

Cuando la FNMT-RCM tenga conocimiento de que un trabajador de la empresa adjudicataria ha realizado supuestamente una conducta calificable como de acoso sexual o por razón de sexo, se dirigirá a la empresa responsable al objeto de que adopte las medidas oportunas advirtiéndole que, de no hacerlo, se impondrán las penalidades correspondientes pudiendo llegar a ser causa de resolución del contrato.

El citado protocolo es de carácter público para conocimiento de todos los contratistas y está disponible, y debidamente actualizado en todo momento en el perfil del contratante de la FNMT-RCM, apartado “documentos”.

[Plataforma de Contratación del Sector Público \(contrataciondelestado.es\)](http://contrataciondelestado.es)

c) Protocolo de prevención y actuación ante los conflictos internos, violencia y acoso laboral: será obligación del contratista, durante la ejecución del contrato y en relación con la actividad contratada, observar lo dispuesto en el **Protocolo de prevención y actuación ante los conflictos internos, violencia y acoso laboral** en la FNMT-RCM.

Cuando la FNMT-RCM tenga conocimiento de que se ha producido una situación de conflicto, violencia y acoso laboral relacionada con un trabajador de la empresa adjudicataria, se dirigirá a la empresa responsable al objeto de que adopte las medidas oportunas advirtiéndole que, de no hacerlo, se impondrán las penalidades correspondientes pudiendo llegar a ser causa de resolución del contrato.

El citado protocolo es de carácter público para conocimiento de todos los contratistas y está disponible, y debidamente actualizado en todo momento en el perfil del contratante de la FNMT-RCM, apartado “documentos”.

[Plataforma de Contratación del Sector Público \(contrataciondelestado.es\)](http://contrataciondelestado.es)

Las condiciones citadas se califican como especiales y, por tanto, su incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en la **Cláusula XVII** de este PCAP, o a la resolución del contrato, con ejecución de la garantía definitiva.

14.12.- Seguro por riesgos profesionales.

El adjudicatario deberá acreditar, en el acto de la firma del contrato correspondiente a esta licitación, la suscripción de un contrato de seguro de responsabilidad civil, para cubrir cualquier responsabilidad derivada de la prestación del objeto del contrato, debiendo garantizar, dicha póliza, un importe mínimo de CUATRO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS CON UN CÉNTIMO (4.049.129,01 €) Esta póliza deberá estar en vigor durante todo el plazo de duración del contrato y, en su caso, durante la prórroga del mismo, por todos los riesgos que pudieran derivarse de la ejecución del objeto del contrato.

En el supuesto de que el adjudicatario hubiera aportado, como acreditación de su solvencia económica y financiera, la póliza descrita en el párrafo anterior, se entenderá cumplido dicho requisito.

14.13.- Los contratistas deberán mantener actualizada la información relativa a las certificaciones, en el caso de haber sido presentadas en el proceso de licitación para acreditar el cumplimiento de normas de gestión de calidad, y de gestión medioambiental, comunicando a la FNMT-RCM cualquier variación durante la vigencia del contrato.

XV. RESERVA, SIGILO Y PROTECCIÓN DE DATOS.

15.1.- La información, datos o especificaciones facilitadas por la FNMT-RCM al contratista y al personal a su servicio, a los que hayan tenido acceso en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, ni total, ni parcialmente, de publicación, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros, en los términos del artículo 133 de la LCSP y conforme a la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales.

15.2.- El contratista, se compromete a velar por la integridad de los datos, es decir a la protección de la información facilitada y a la que resulte de su tratamiento contra la modificación o destrucción no autorizada de los datos.

15.3.- Los empleados de las empresas contratistas observarán la más estricta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información a la que puedan tener acceso o pudieran conocer con motivo de su participación en la prestación del objeto de contratación, así como sobre los resultados obtenidos de su tratamiento, y a utilizarla únicamente para la consecución del objeto del mismo, no pudiendo comunicarla, utilizarla, ni cederla a terceros bajo ningún concepto, ni siquiera para su conservación, obligaciones que subsistirán aún después de haberse extinguido la relación contractual y que se extiende a todas las personas que, bajo su dependencia o por su cuenta, hayan podido intervenir en cualquiera de las fases de ejecución del contrato. El contratista trasladará esta obligación, por escrito, al personal a su servicio.

15.4.- La FNMT-RCM podrá solicitar la firma de pactos o contratos de confidencialidad específicos, cuando la información, datos o especificaciones fueran

especialmente sensibles, bien por razones técnicas o de seguridad. Además, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

15.4.1.- El contratista adquiere la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación, o datos que se le entreguen para la ejecución del contrato y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen en ningún caso a poder de terceras personas distintas de las que, en su caso, les sean indicadas expresamente por la FNMT-RCM. El contratista trasladará esta obligación, por escrito, al personal a su servicio.

15.4.2.- El contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquella información, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente de la ejecución del presente contrato. El contratista trasladará esta obligación, por escrito, al personal a su servicio.

15.4.3.- El contratista adquiere la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente los datos relativos a los usuarios del objeto de esta licitación, a los que pudiera tener acceso como consecuencia de la adjudicación, así como el compromiso de que dichos datos no serán utilizados más que en la medida estrictamente necesaria para ello. El contratista trasladará esta obligación, por escrito, al personal a su servicio.

15.5.- El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores por el contratista y por el personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que les pudiesen ser exigidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 199 del Código Penal y de los efectos previstos en este pliego, dará lugar a las penalidades detalladas en la cláusula XVIII del presente pliego.

15.6.- En todo caso, el contratista, al margen de las cantidades indicadas en la cláusula XVIII, será responsable de los daños y perjuicios que, del incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta condición, pudieran derivarse para la FNMT- RCM o para terceras personas.

15.7.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 133 de la LCSP la FNMT-RCM no podrá divulgar aquella información que los licitadores hayan designado como confidencial. A este efecto, los ofertantes deberán indicar con claridad, en su oferta, aquellos aspectos técnicos o comerciales que deban considerarse secretos en su propuesta. El deber de confidencialidad por parte del órgano de contratación no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta, limitándose a aquellos apartados indicados por el licitador cuyo contenido pueda falsear la competencia y tengan, por lo tanto, la consideración de restringidos.

15.8.- Protección de datos de carácter personal

15.8.1.- A los efectos del régimen jurídico aplicable al tratamiento de datos de carácter personal, el contratista quedará obligado, de acuerdo con la legislación específica, atendiendo a la naturaleza y objeto de la presente contratación.

15.8.2.- Si como consecuencia de la contratación fuese necesario el acceso por el contratista a datos de carácter personal para su tratamiento, de los que

la FNMT- RCM fuese responsable, aquél adquirirá la condición de encargado del tratamiento, debiendo de someterse a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos [Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016], la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y resto de normativa relacionada en vigor en materia de protección de datos personales que resulte de aplicación. En todo caso la finalidad de este acceso será, exclusivamente, para el cumplimiento de la actividad contratada, no pudiendo ser destinados los datos personales a otro fin.

En este caso, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del citado Reglamento General de Protección de Datos, el contratista, al adquirir la condición de encargado del tratamiento, contraerá las siguientes obligaciones:

- a) Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- b) Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra a) anterior.
- c) Indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En el caso de que el contratista sea autorizado por la FNMT-RCM a subcontratar parte de su actividad, y esta suponga el acceso a datos personales, será necesaria la autorización previa de la FNMT-RCM como responsable. A los subcontratistas les serán de aplicación las mismas obligaciones y requisitos que al contratista, así como las responsabilidades derivadas de su actividad.

15.8.3.- En el caso de que los datos personales que se traten fuesen meramente identificativos y con fines profesionales se atenderá a lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

15.8.4.- Información sobre sus derechos: Identidad del responsable: FNMT-RCM, datos de contacto en el encabezamiento; finalidad del tratamiento: (RAT 7) Gestión de los contratos, convenios, encargos y licitaciones emitidas por la FNMT-RCM / Gestión de la facturación sobre los expedientes de contratación de los distintos departamentos que solicitan la contratación de servicios y/o materiales (RAT 8); puede ejercer los derechos establecidos en el RGPD.

<https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2016/679/oj?locale=es#d1e2576-1-1>

Contactando con: dpd@fnmt.es.

Más información en: <https://www.fnmt.es/politica-privacidad>

15.9.- Las obligaciones previstas en la presente Cláusula XV de este pliego, tienen la consideración de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del Artículo 211 de la LCSP.

XVI. PAGO DEL PRECIO.

El pago del precio del servicio se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el PPT y en el contrato que se firme, en los términos del artículo 198 de la LCSP, y de conformidad con la normativa de aplicación para las entidades públicas empresariales.

La FNMT-RCM tiene establecidos para el pago de facturas, los días 10 y 25 de cada mes o, en el caso de que éstos fueran festivos, el día hábil inmediatamente posterior.

No se pagarán facturas a cuentas bancarias localizadas en jurisdicciones no cooperativas, con arreglo a la legislación. Se recomienda que la cuenta bancaria para el pago se ubique en el país donde se realicen los trabajos o en el país donde la empresa se encuentre registrada y opere normalmente.

Cualquier pago realizado antes del inicio de la ejecución del servicio requerirá la prestación de aval, por la misma cuantía del pago realizado y con los requisitos previstos en la condición 11.2.3 del presente pliego.

XVII. PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELECTUAL Y *KNOW-HOW*. PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES CONCURRENTES.

17.1.- Por el hecho de la firma del contrato correspondiente, el contratista no adquirirá ninguna licencia o autorización de uso sobre derechos de propiedad industrial, intelectual o know-how de la FNMT-RCM.

17.2.- El contratista mantendrá indemne a la FNMT-RCM y responderá ante la misma y, en su caso, ante terceros, del uso pacífico de cualquiera de los elementos, accesorios, materiales y medios técnicos empleados en la ejecución del contrato. A estos efectos, el contratista responderá frente a la FNMT-RCM de todas las reclamaciones, reivindicaciones y requerimientos realizados por un tercero a la FNMT-RCM, referidos a los derechos de propiedad industrial o intelectual, y know-how, relativos al cumplimiento de este contrato.

17.3.- La perturbación en el uso pacífico de cualquiera de los elementos, accesorios, materiales y medios técnicos empleados en la ejecución del contrato será considerada como incumplimiento contractual y facultará a la FNMT-RCM para la aplicación del régimen resolutorio e indemnizatorio correspondiente, una vez cumplido el trámite de audiencia al contratista.

17.4.- El contratista no podrá realizar actividades comerciales o promocionales de cualesquiera servicios o bienes, dirigidas a los usuarios del servicio objeto de esta contratación con motivo del mismo.

XVIII. PENALIDADES.

18.1.- El incumplimiento contractual facultará a la FNMT-RCM para la aplicación del régimen resolutorio e indemnizatorio correspondiente, una vez cumplido el trámite de audiencia al contratista.

18.2.- En caso de incumplimiento, por el contratista, del modelo de servicio y plazos correspondientes, así como de cualesquiera obligaciones establecidas en los pliegos, la FNMT-RCM estará facultada para la aplicación, además de las penalidades establecidas en el artículo 192 y siguientes de la LCSP, específicamente, las siguientes:

18.2.1. - El incumplimiento de un diez por ciento (10%) de la frecuencia mínima del servicio establecida en el PPT podrá suponer la imposición de una penalidad del dos por ciento (2%) del importe del contrato.

18.2.2. - La infracción de los requisitos establecidos para la subcontratación en la Cláusula 14.10, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al adjudicatario de una penalidad de hasta un cincuenta por ciento (50 %) del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

18.2.3.- El incumplimiento de la obligación de subrogar prevista en la Cláusula 14.9 conllevará la imposición de penalidades, de conformidad con el artículo 130.4 de la LCSP. En este caso, se impondrá una penalidad de CIEN EUROS (100,00 €) diarios por persona mientras dure el incumplimiento.

18.2.4.- El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 216.1 de la LCSP, relativas al pago a los subcontratistas, tendrán el carácter de condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de una penalidad del dos por ciento (2%) del importe del contrato, respondiendo la garantía definitiva de la penalidad que se imponga por este motivo.

18.2.5.- El incumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula XV, relativa a las obligaciones de reserva, sigilo y protección de datos, por el contratista o por el personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que les pudiesen ser exigidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 199 del Código Penal y de los efectos previstos en este pliego, dará lugar a que por el contratista hayan de abonarse las siguientes penalidades:

- a) Por cada información, dato o especificación facilitados por la FNMT-RCM para la ejecución del contrato y que hayan sido indebidamente publicados, copiados, utilizados, prestados, cedidos o que, por cualquier otro medio

hayan llegado a poder de terceras personas distintas de las autorizadas en su caso: diez mil euros (10.000 €).

b) Por cada dato relativo a los usuarios del objeto de la licitación al cual haya tenido indebido acceso el contratista o el personal a su servicio, o aun siendo correcto el acceso, haya sido indebidamente utilizado o comunicado a terceras personas distintas del interesado o persona debidamente autorizada por el mismo: diez mil euros (10.000 €).

18.2.6.- Incumplimiento del Protocolo de prevención y actuación en los casos de acoso sexual y acoso por razón de sexo en la FNMT-RCM. No se permitirán ni tolerarán conductas que puedan ser constitutivas de acoso sexual o por razón de sexo en cualquiera de sus manifestaciones. La FNMT-RCM sancionará a la empresa si sus trabajadores incurren en una conducta ofensiva o si la promueven, fomentan y/o toleran y esta no adopta las medidas oportunas para revertirla.

A las conductas definidas en el apartado 2.1.2 del Protocolo se les aplicarán las siguientes penalidades:

- Primera infracción: cinco décimas por ciento (0,5 %) del importe del contrato.
- Segunda infracción: seis décimas por ciento (0,6 %) del importe del contrato.
- Tercera infracción: resolución del contrato.

18.2.7.- Incumplimiento del Protocolo de prevención y actuación en los casos de acoso sexual y acoso por razón de sexo en la FNMT-RCM. No se permitirán ni tolerarán conductas que puedan ser constitutivas de violencia y/o acoso laboral en cualquiera de sus manifestaciones. La FNMT-RCM sancionará a la empresa si sus trabajadores incurren en una conducta ofensiva o si la promueven, fomentan y/o toleran y esta no adopta las medidas oportunas para revertirla.

A las conductas definidas en el apartado 2.1.2 del Protocolo se les aplicarán las siguientes penalidades:

- Primera infracción: cinco décimas por ciento (0,5 %) del importe del contrato.
- Segunda infracción: seis décimas por ciento (0,6 %) del importe del contrato.
- Tercera infracción: resolución del contrato.

18.2.8.- Incumplimiento del Protocolo de prevención y actuación ante los conflictos internos, violencia y acoso laboral. No se permitirán ni tolerarán conductas que puedan ser constitutivas de violencia y/o acoso laboral en cualquiera de sus manifestaciones. La FNMT-RCM sancionará a la empresa si sus trabajadores incurren en una conducta ofensiva o si la promueven, fomentan y/o toleran y esta no adopta las medidas oportunas para revertirla.

A las conductas definidas en el Protocolo se les aplicarán las siguientes penalidades:

- Primera infracción: cinco décimas por ciento (0,5 %) del importe del contrato.
- Segunda infracción: seis décimas por ciento (0,6 %) del importe del contrato.
- Tercera infracción: resolución del contrato.

18.3.- Todas las obligaciones en relación con la ejecución del contrato, cuando su incumplimiento de lugar a la imposición de alguna/s de las penalidades descritas en el apartado 18.2, en al menos tres ocasiones, se consideran esenciales del contratista conforme a lo indicado en el artículo 211.1 f) de la LCSP, siendo causa en dicho supuesto de resolución del contrato.

18.4.- El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción del mismo en los documentos de pago al contratista y, en todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquellas. El importe de estas penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudieran tener derecho la FNMT-RCM y, en su caso, los usuarios del servicio.

18.5.- La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la FNMT-RCM.

18.6.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP se podrán imponer, penalidades en los siguientes supuestos:

a) Penalidades por incumplimiento de las obligaciones de retribución del personal del contratista:

1º. El pago de los salarios al personal se efectuará dentro de los plazos establecidos en el Convenio Colectivo de referencia, generando su infracción una penalización del diez por ciento (10%) de la factura del mes en el que se produzca el incumplimiento o retraso.

2º La aplicación de condiciones salariales inferiores a las recogidas en el Convenio Colectivo de referencia, generando su infracción una penalización del diez por ciento (10%) del presupuesto base de licitación.

b) Se penalizará, con el diez por ciento (10 %) del importe de la última factura presentada, el incumplimiento de la condición esencial de la contratación prevista en este Pliego sobre igualdad de género.

Las condiciones citadas se califican como especiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP.

18.7.- De acuerdo con lo establecido en la Cláusula 14.4, la FNMT-RCM podrá imponer penalidades en materia de incumplimiento comprobado de los códigos y políticas consignados en esa cláusula y de cualquier normativa de obligado

cumplimiento que le resulte de aplicación o cláusula anticorrupción, antisoborno o antimonopolio, según lo siguiente:

Se penalizará con el cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, previa audiencia al contratista y formación de expediente.

18.8.- De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP, el importe total de las penalidades a imponer por todos los conceptos no puede exceder del cincuenta por ciento (50%) del precio del contrato.

XIX. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

19.1.- El contrato podrá modificarse, de conformidad con lo previsto en el artículo 204 de la LCSP en el caso de que se produzca alguna de las circunstancias siguientes en los edificios objeto del contrato:

a) Baja o abandono de alguno de los edificios incluidos en el ámbito del contrato, ya sea como consecuencia de reubicación de unidades operativas o variación en el régimen patrimonial.

b) Alta u ocupación de nuevos edificios no incluidos en el contrato.

c) Los traslados de edificios como consecuencia de las altas y bajas descritas anteriormente.

d) Ocupación de nuevas plantas o zonas de los edificios incluidos en el ámbito del contrato, que dará lugar a un incremento del precio del contrato correspondiente en función de las características, los metros cuadrados y los tiempos dedicados a la limpieza de las nuevas plantas o zonas.

e) Cierre definitivo de alguna zona de los edificios incluidos en el ámbito del contrato, que dará lugar a una minoración del precio del contrato correspondiente, en función de las características, los metros cuadrados y los tiempos dedicados a la limpieza de la zona afectada por el cierre definitivo.

f) Cierre temporal de alguna zona de los edificios incluidos en el ámbito del contrato, que dará lugar a una minoración del precio del contrato correspondiente, en función de las características, los metros cuadrados y los tiempos dedicados a la limpieza de la zona afectada por el cierre temporal, sólo en el caso en que no se proceda a reubicar en el propio edificio al personal de FNMT-RCM afectado por el cierre.

19.2.- No tendrá la consideración de modificación del contrato, cuando durante el cierre temporal de alguna zona de los edificios se proceda a reubicar al personal de la FNMT-RCM puesto que los tiempos dedicados a la limpieza de las zonas cerradas se emplearán en la limpieza más intensiva de las zonas en las que se haya reubicado al personal.

Asimismo, no darán lugar a la modificación del contrato el aumento de los niveles de ocupación de los edificios ni los cambios en su configuración. A estos efectos, cuando la modificación de zonas destinadas a vestíbulos, despachos, salas de juntas etc., incluidas en las operaciones normales de limpieza, origine nuevas zonas destinadas a

otros cometidos, éstas se incluirán en las operaciones normales de limpieza con la periodicidad que corresponda, sin que ello suponga una modificación del contrato ni de su importe.

19.3.- La cuantía de la modificación se calculará atendiendo a:

- a) En el supuesto de baja de un edificio, se minorará el importe resultante de aplicar el porcentaje de ponderación del edificio al importe de adjudicación del contrato, por el tiempo que reste de contrato.
- b) En el supuesto de traslados, se cuantificará por el neto resultante del cálculo de la baja de un edificio y el alta en el otro.
- c) En el caso de alta de edificio, ocupación de nuevas plantas o zonas, cierre temporal o definitivo de alguna zona o aumento o disminución de frecuencias, se cuantificará en función de las características del edificio, sus metros cuadrados y el tiempo necesario para el cumplimiento de las frecuencias establecidas en el PPT.

19.4.- Las modificaciones previstas, tanto al alza como a la baja, de conformidad con lo previsto en los artículos 204.1 y 206.1 de la LCSP, tendrán como límite máximo y total, es decir, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones que se realicen durante la ejecución un porcentaje del diez por ciento (10 %) del precio de adjudicación del contrato.

19.5.- Para poder realizar dicha modificación de la contratación prevista, y siempre dentro del límite económico indicado en el párrafo anterior, se deberán cumplir, además, las siguientes condiciones:

- 1.- Que concurriendo en la ejecución de la prestación objeto del contrato razones de interés público, tal interés público deberá concurrir también en la modificación que se apruebe.
- 2.- Dicha modificación, en caso de producirse, no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios no previstos en el contrato.
- 3.- En ningún caso se admitirá, mediante la mencionada modificación, la inclusión de servicios distintos a los incluidos en los pliegos.

19.6.- El contrato podrá ser modificado si se cumplen los requisitos contemplados y alguno de los supuestos tasados en el artículo 205 de la LCSP. En estos casos la modificación acordada por el órgano de contratación será obligatoria para el contratista, cuando su cuantía no exceda del veinte por ciento (20%) del precio inicial del contrato, IVA excluido.

19.7.- El procedimiento a seguir para realizar la modificación, será el siguiente:

- 1º. Detección de la concurrencia de circunstancias que determinen la insuficiencia de los términos del contrato vigente para satisfacer necesidades reales de FNMT-RCM por parte de su unidad encargada de su seguimiento y ejecución ordinaria.

2º. El responsable del contrato (artículo 62.1 de la LCSP), designado en este PCAP, elaborará informe fundamentado de la concurrencia de las circunstancias que permiten su propuesta de modificación.

3º. La Mesa de Contratación analizará el informe y propone modificación, en su caso, al órgano de contratación del contrato, o rechaza la propuesta, o propone rectificaciones al informe.

4º. El órgano de contratación competente aprobará, en su caso, propuesta de modificación y ordenará su traslado al contratista para alegaciones por un plazo de al menos de cinco (5) días hábiles.

5º. Recibidas o no alegaciones a la modificación, el órgano de contratación resolverá con fundamento y expresamente acerca de la modificación pretendida.

6º. Se publicará la resolución de modificación, junto a informes y alegaciones recibidas, en plazo de cinco días (5) desde la resolución de modificación conforme al artículo 207.3 de la LCSP.

7º. Formalización de la modificación del contrato.

8º. Ejecución de la modificación.

XX. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

20.1.- La resolución del contrato tendrá lugar, una vez cumplido el trámite de audiencia al contratista, en los supuestos que se han señalado en este pliego y en los previstos en los artículos 211 y 313 de la LCSP, por incumplimiento de las obligaciones previstas en el PCAP o en el PPT, por incumplimiento de los deberes de confidencialidad establecidos en este Pliego y en la normativa aplicable, por incumplimiento de informar sobre cualquier irregularidad y por cualquiera de las causas reguladas en el ordenamiento administrativo y, en su caso, en el derecho privado.

20.2.- La FNMT-RCM podrá resolver el contrato si, con posterioridad a la adjudicación, se comprobare la falsedad en los datos aportados por el adjudicatario que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación.

20.3.- Sin perjuicio de la aplicación del régimen de penalidades previsto en la LCSP, el contrato podrá ser resuelto por la FNMT-RCM, atendiendo a las siguientes causas:

a) El incumplimiento de informar sobre cualquier irregularidad, conforme a lo indicado en la Cláusula 14.4 de este Pliego.

b) Por falta de veracidad o errores graves entre la información facilitada por el contratista a la FNMT-RCM y la producida realmente, de conformidad con los sistemas de control previstos para la ejecución de la contratación.

c) Por incumplimiento total de la obligación de subrogación establecida en la Cláusula 14.9 de este Pliego.



d) Por incumplimiento en materia de obligaciones a trasladar y cumplir por los subcontratistas, de conformidad al artículo 215 de la LCSP y a la normativa laboral que resulte aplicable.

e) El incumplimiento del compromiso de dedicar los medios personales o materiales suficientes, en los términos del artículo 76 de la LCSP.

f) El incumplimiento de la obligación de confidencialidad, reserva y sigilo, conforme a la Cláusula XV del pliego.

g) El incumplimiento de las obligaciones en relación con la ejecución del contrato, cuando el mismo dé lugar a la imposición de alguna/s de las penalidades descritas en el apartado 18.2 del Pliego, en al menos tres ocasiones, será causa de resolución del contrato.

20.4. La resolución del contrato implicará la ejecución de la garantía definitiva y la indemnización, a la FNMT-RCM, por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía ejecutada.

En Madrid,
EL DIRECTOR DE COMPRAS
P. D. DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN,

Fdo.: José Francisco Garrido Casas



ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. / D^a _____, con DNI nº _____, y domicilio en _____, nº _____, código postal _____, en nombre (propio, o de la empresa que representa) _____, con NIF _____, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyo contenido declara conocer y aceptar en su totalidad, para la adjudicación de la licitación número **PA1401 /1417/2025**, para la contratación del servicio de limpieza en las instalaciones de la FNMT-RCM de Madrid, durante el periodo de dos (2) años, por un importe global anual de _____ euros (_____ €), IVA excluido.

El desglose de la oferta económica es el siguiente:

concepto	coste anual
A) COSTES DE PERSONAL	
B) OTROS COSTES	
C) BENEFICIO INDUSTRIAL: (%) s/ (A + B)	
IMPORTE OFERTA (Total: A + B + C)	
I.V.A.: 21% S/ (A + B + C)	
PRECIO TOTAL CON IVA INCLUIDO	

Otros conceptos objeto de valoración cuantificables:

1.- Sistema de seguimiento de la ejecución del servicio:

concepto	SI/NO
Sistema de control de seguimiento de horas de servicio de incidencias relacionadas con el personal, en concreto comunicación de ausencias por cualquier motivo, sustituciones, incapacidad temporal, etc.	



2.-Mejoras medioambientales:

concepto	SI/NO
Inscripción en registro de Huella de Carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido. (R.D. 163/2014) o disponga de la ISO 14064 Sistemas de Gestión de Gases Efecto Invernadero, del certificado EMAS cuando incluya la huella de carbono, el certificado ISAE 3410 o GHG PROTOCOL si esta verificado cualquier otro medio equivalente	
Certificación en Responsabilidad Social Corporativa, mediante SA8000, SGE 21 o IQNet SR 10, o similar	
Uso de bolsas de basuras compostables 100% biodegradables, de diferentes colores para facilitar la recogida selectiva de residuos para la totalidad del servicio	

3.- Número de horas anuales adicionales gratuitas:

concepto	cantidad horas
Horas anuales de limpiadores	
Horas anuales de especialistas / cristaleros	

4.- Adquisición y suministro consumibles higiénicos sin coste:

concepto	cantidad (Marcar una única opción por concepto ofertado)	
Toallas de papel de 150 mts.	3.000 rollos	<input type="checkbox"/>
	6.000 rollos	<input type="checkbox"/>
Papel higiénico industrial de 180 mts.	2.500 rollos	<input type="checkbox"/>
	5.000 rollos	<input type="checkbox"/>
Dispensador papel cubre asientos W.C.	15 unds.	<input type="checkbox"/>
	40 unds.	<input type="checkbox"/>



Papel cubre asientos W.C.	10 Cajas de 1.000 Uds.	<input type="checkbox"/>
	10 Cajas de 3.000 Uds.	<input type="checkbox"/>

En _____, a ____ de _____ de 202_).

(Sello y firma del licitador)



ANEXO II

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

La contratación se adjudicará a la empresa que mayor puntuación obtenga después de la aplicación de los siguientes criterios de valoración, y cuya ponderación es la siguiente sobre un total de 100 puntos:

PROPUESTA ECONÓMICA (Mediante la aplicación de fórmula): (0 – 75) puntos

$$P_i = P \cdot \frac{O}{O_i}$$

Donde:

P_i = Puntuación de la oferta i

P = Puntuación máxima (75 puntos)

O = Importe total de la oferta más económica presentada

O_i = Importe total de la oferta presentada

CRITERIOS TÉCNICOS (Mediante evaluación de forma automática): (0 – 16) puntos

- Mejoras medioambientales (0 - 3 puntos):

Se valorará la existencia con **un punto** por cada uno de siguientes apartados:

- Inscripción en registro de Huella de Carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido. (R.D. 163/2014) o disponga de la ISO 14064 Sistemas de Gestión de Gases Efecto Invernadero, del certificado EMAS cuando incluya la huella de carbono, el certificado ISAE 3410 o GHG PROTOCOL si esta verificado cualquier otro medio equivalente (1 punto).
- Certificación en Responsabilidad Social Corporativa, mediante SA8000, SGE 21 o IQNet SR 10, o similar (1 punto).
- Bolsas de basuras compostables 100% biodegradables (1 punto).

- Bolsas de horas anuales adicionales gratuitas (0 - 7 puntos):

Limpiadores: Se valorará a las empresas licitantes que ofrezcan una bolsa gratuita de horas de la categoría limpiadora/año para la realización de servicios extraordinarios, por necesidades sobrevenidas y no previstas en el pliego de prescripciones técnicas, con el siguiente desglose:

- Cien horas suplementarias (100 H): 0,5 puntos.
- Trescientas horas suplementarias (300 H): 1,5 punto.
- Setecientas horas suplementarias (700 H): 3 puntos.

Especialistas / peones especialistas: Se valorará a las empresas licitantes que ofrezcan una bolsa gratuita de horas de las categorías de especialistas y de peones especializados para la



realización de servicios extraordinarios, por necesidades sobrevenidas y no previstas en el pliego de prescripciones técnicas, con el siguiente desglose:

- Cien horas suplementarias (100 H): 1 punto.
- Trescientas horas suplementarias (300 H): 2 puntos.
- Quinientas horas suplementarias (500 H): 4 puntos.

Con estas bolsas se cubrirán indistintamente servicios en horarios diurnos, nocturnos laborales y festivos.

- Adquisición y suministro consumibles higiénicos anuales sin coste (0 - 6 puntos):

Cantidad de toallas de papel de 150 mts.: Se valorará a las empresas licitantes que ofrezcan una cantidad de toallas de papel de 150 mts., sin costes, con el siguiente desglose:

- Tres mil rollos (3.000 RL): 1 punto.
- Seis mil rollos (6.000 RL): 2 puntos.

Cantidad de dispensadores de papel cubre asientos: Se valorará a las empresas licitantes que ofrezcan una cantidad de dispensadores de cubre asientos, sin costes, con el siguiente desglose:

- Dispensador papel cubre asientos W.C. (15 Uds.): 0,5 puntos.
- Dispensador papel cubre asientos W.C. (40 Uds.): 1,5 puntos.

Cantidad de papel cubre asientos: Se valorará a las empresas licitantes que ofrezcan una cantidad de papel cubre asientos, sin costes, así como los propios recambios cubre asientos con el siguiente desglose:

- Papel cubre asientos W.C. (10 Cajas de 1.000 Uds.): 0,5 puntos.
- Papel cubre asientos W.C. (10 Cajas de 3.000 Uds.): 1,5 puntos.

Cantidad de papel higiénico industrial de 180 mts.: Se valorará a las empresas licitantes que ofrezcan una cantidad de papel higiénico industrial de 180 mts., sin costes, con el siguiente desglose:

- Dos mil quinientos rollos (2.500 RL): 0,5 puntos.
- Cinco mil rollos (5.000 RL): 1 punto.

CRITERIOS TÉCNICOS (Mediante juicios de valor): (0 – 9) puntos

Se valorará con **hasta nueve puntos**, con el siguiente desglose:

- Plan funcional de actividades: número de efectivos por categoría, tareas y lugar a realizar el servicio y el tiempo destinado al mismo **(4 puntos)**.

Valoración de la mejor o mejores ofertas similares, con el mismo detalle de claridad y adecuada al objeto del servicio (4 puntos). Segunda mejor oferta o similar, con un planteamiento intermedio (2 puntos). Ofertas esquemáticas o poco detalladas (0 puntos).

- Metodología para la realización de las tareas de limpieza: servicios aplicables a los diferentes tipos de suelos, mobiliario, alfombras y persianas, paredes, puertas, cristales y azulejos, aseos y servicios, zonas de descanso, ascensores, patios interiores y terrazas, y otros elementos objeto de limpieza **(3 puntos)**.

Valoración de la mejor o mejores ofertas similares, con el mismo detalle de claridad y adecuada al objeto del servicio (3 puntos). Segunda mejor oferta o similar, con un planteamiento intermedio (1 puntos). Ofertas esquemáticas o poco detalladas (0 puntos).

- Medios materiales propuestos: maquinaria, medios auxiliares y útiles de limpieza, productos ecológicos **(2 puntos)**.

Valoración de la mejor o mejores ofertas similares, con el mismo detalle de claridad y adecuada al objeto del servicio (2 puntos). Segunda mejor oferta o similar, con un planteamiento intermedio (1 puntos). Ofertas esquemáticas o poco detalladas (0 puntos).



ANEXO III

REQUISITOS PROCEDIMIENTO DE COORDINACION EMPRESARIAL

Las empresas adjudicatarias de una obra o servicio, deberán ser validadas respecto al Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales existente en la FNMT. También, se les podrá requerir, cierta documentación preceptiva para poder formalizar su contratación.

Una vez realizada la adjudicación, deberán darse de alta en una aplicación informática, denominada Coordyna, a través de una página web creada específicamente para esta función para lo cual, se pondrán en contacto con la empresa Novotec Consultores S.A., mediante cualquiera de las dos siguientes formas:

- Contacto telefónico al teléfono **667 110 695**
- Por correo electrónico a la dirección **proy.fnmtcae@applus.com**

Fruto de esta comunicación, recibirán un correo en el que se les proporcionará un nombre de usuario y una clave de acceso a la aplicación, y se les indicará los correspondientes pasos a seguir.

En esta aplicación se cargarán todos aquellos documentos solicitados, tanto de la empresa como de sus trabajadores. Estos documentos tendrán que someterse a un proceso de validación y, una vez validados, la empresa y los trabajadores serán marcados por un punto verde que les dará vía libre para empezar la ejecución de los trabajos contratados. En el caso de que las empresas subcontraten sus trabajos, dichas subcontratas, también tendrán que darse de alta en Coordyna vinculándose a la contrata principal y seguirán el mismo proceso de validación. Antes de iniciar los trabajos, tanto el contratista principal como, en su caso, todos aquellos subcontratistas existentes, tendrán que estar validados.

El uso de esta herramienta es OBLIGATORIO. El incumplimiento, en todo o en parte, del Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales anteriormente indicado, implicará que no se genere el pedido correspondiente y facultará a la FNMT-RCM para proceder a la anulación de la adjudicación, resolviendo el contrato.

Para cualquier duda o aclaración, deberán ponerse en contacto con el teléfono arriba indicado.



ANEXO IV

INDICACIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

La dirección URL para cumplimentar el DEUC correspondiente a este procedimiento:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web>

Instrucciones para importar el DEUC que la FNMT-RCM ha creado y cuyo archivo se ha facilitado

- **PASO 1.-** Entrar en el enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

- **PASO 2.-** Abajo, en la pregunta ¿Quién es usted?, señalar "Soy un operador económico"
- **PASO 3.-** En la pregunta ¿Qué desea hacer?, señalar "Importar un DEUC"
- **PASO 4.-** En "Cargar documento", pulsar "Examinar" señalando el archivo .xml entregado por FNMT-RCM o descargado del perfil, que se refiera a la licitación sobre la que va a completar el DEUC (hay que tener ese archivo descargado en el equipo del Operador). El archivo proporcionado por el poder adjudicador (FNMT-RCM) deberá ser del tipo "request" (solicitud) y, una vez completado por el operador, se archiva en su equipo, siendo del tipo "response" (respuesta).
- **PASO 5.-** Rellenar el DEUC (request), según lo requerido en los Pliegos. Una vez finalizado, puede hacer clic en «Exportar» para descargar y conservar el archivo DEUC en su ordenador [que podrá retocar hasta su finalización o reutilizar, siendo del tipo (response) - respuesta]. Cuando los datos incluidos en el DEUC sean definitivos, lo imprimirá para ser entregado, en papel, en el sobre correspondiente a la licitación, fechando y suscribiendo todas sus páginas por persona con capacidad y representación suficiente.



ANEXO V

INFORMACIÓN E INSTRUCCIONES PARA EL ACCESO Y LA PRESENTACIÓN DE OFERTA MEDIANTE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA DE LICITACIÓN

Acceso al Portal de Licitación Electrónica

El “link” desde el que el licitador debe acceder al Portal de Licitación es el siguiente:

<https://portallicitacion.fnmt.es/>

The screenshot shows the homepage of the Electronic Bidding Portal. At the top, there is a navigation bar with links for 'Inicio', 'Organismos', 'Licitación', 'Soporte', and 'Acceso privado'. The main content area features a large banner with the text: 'Bienvenido al Portal de Licitación Electrónica de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre. Desde esta plataforma usted podrá acceder a las licitaciones publicadas por el Organismo, consultar su información, estado de tramitación y podrá licitar de forma electrónica durante las 24 horas de los 365 días del año.' Below the banner, there is a section titled 'Listado de convocatorias de licitación' with filters for 'En plazo', 'Últimos publicados', and 'Todos'. A search bar is present, and a message states 'No hay expedientes'. On the right, there are buttons for 'Registro de personas', 'Verificar documentos', and 'Fecha y hora oficial'. The footer contains the organization's logo, 'Enlaces de interés' (with links to 'Últimas convocatorias', 'Soporte a empresas licitadoras', and 'Requisitos técnicos'), and 'Contacto' information (address: C/ Jorge Juan, 106, 28009 Madrid (Madrid); phone: (+34) 91 566 66 66).

Los navegadores compatibles son los siguientes:

Navegadores compatibles con la licitación electrónica

Los navegadores compatibles para poder hacer uso de la plataforma de licitación electrónica son los siguientes:

Google Chrome, última versión estable

Mozilla Firefox, última versión estable

Apple Safari, última versión estable

Microsoft Edge (Chromium), última versión estable

Los siguientes navegadores disponen de una compatibilidad parcial, y no tienen habilitadas las siguientes funcionalidades: subasta electrónica, apertura de mesas virtuales, presentación web de ofertas (la presentación de ofertas mediante aplicación de escritorio sí está disponible).

Microsoft Internet Explorer, cualquier versión con soporte por parte de Microsoft

Microsoft Edge (Legacy), última versión estable

Si utiliza cualquier otro navegador o versión distintos, no es posible garantizar el correcto funcionamiento en todos los casos.

Localización de un expediente

A.-Expediente de cualquier tipo a los que se pueda licitar libremente sin invitación (Procedimientos Abiertos, Restringidos, Negociados CON publicidad, menores PUBLICOS...)

El acceso a la información y al apartado de presentación de ofertas de un expediente de este tipo se encuentra disponible en la pantalla inicial del Portal de Licitación Electrónica (**Listado de convocatorias de licitación**). Por este motivo, si se encuentra en cualquier otra ventana del Portal de Licitación Electrónica no tiene más que pulsar en **“Inicio”** o en la opción **“Tramites”** del menú.

pixelware

Inicio Organismos Soporte Acceso privado

Bienvenido al Portal de Licitación Electrónica del Organismo

Desde esta plataforma usted podrá acceder a las licitaciones publicadas por el Organismo, consultar su información, estado de tramitación y podrá licitar de forma electrónica durante las 24 horas de los 365 días del año.

Listado de convocatorias de licitación

En plazo Últimos publicados Más consultados Últimos días

PA/CMU/280917/01
prbsistemadinamico
Presupuesto sin IVA 200000.0€
Estado Publicado
Vigencia del trámite 07/sep/2017 - 30/sep/2018 00:00
Organizado por

Trámites
Normativa
Registro de personas
Verificar documentos
Calendario y hora oficial

Acceder

B.-Expedientes a los que se licita con invitación previa (Negociados SIN PUBLICIDAD, menores...)

Para acceder a la información y a la solicitud de un expediente al que se licita con invitación previa, los pasos serían los siguientes:

1. En la página inicial, pulsar en la opción **“Acceso privado”** y, a continuación, pulsar el botón **“Seleccionar certificado”** o **“Acceso mediante contraseña”**. En función del Organismo, se puede disponer de las dos opciones de acceso o solamente de una ellas.

pixelware

Inicio Organismos Trámites Soporte Acceso privado

Portal de Licitación Electrónica

Inicio Acceso

Acceso al área privada

Para acceder al área privada, debe introducir sus credenciales de acceso

Acceso mediante certificado

Para acceder al área privada, necesita poseer un CERTIFICADO ELECTRÓNICO VÁLIDO. Si pulsa en el enlace "Seleccionar certificado", se cargará un componente que le permitirá visualizar y seleccionar los certificados electrónicos instalados en su ordenador. Es posible que su navegador le solicite permiso para cargar dicho componente.

Seleccionar certificado Requisitos técnicos

Acceso mediante contraseña

Código de documento identificativo de la Persona Física o Jurídica

Código de documento identificativo del Representante ↕ Opcional para personas físicas

Contraseña

Entrar ↕ He olvidado mi contraseña

Para poder acceder mediante usuario y contraseña deberá estar registrado previamente.

Darse de alta



Al seleccionar la opción “**Seleccionar certificado**”, el Portal le solicitará que seleccione el certificado con el que está registrado.

MUY IMPORTANTE: Es necesario disponer de un certificado electrónico, pudiendo ser tanto físico como jurídico.

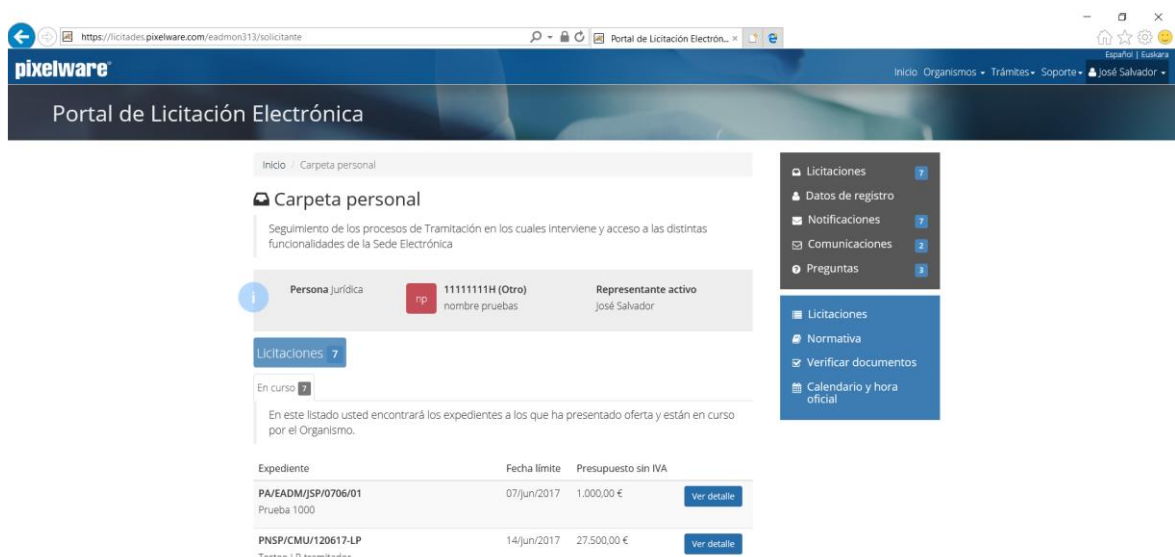
- En el caso de que sea físico, en el certificado deberá constar el NIF de la persona registrada como representante de la empresa.

- En el caso de que sea jurídico (o de representante) en el certificado debe constar, tanto el CIF de la empresa como el NIF de la persona responsable de presentar la oferta.

En ambos casos, la persona que realiza la

presentación debe tener poderes para presentar ofertas. En caso de no tenerlos, el Portal de Licitación admitirá la presentación de la oferta, pero será la propia Mesa de contratación la que posteriormente decidirá la validez o no de la misma. En ocasiones, la persona que realiza el trámite de presentar la oferta es un administrativo o un técnico que no tiene poderes. Puede presentar la oferta con su certificado, pero la documentación anexa deberá estar firmada por la/s persona/s con poderes para presentar ofertas.

2. Una vez realizado el “**Acceso privado**” mediante “**Seleccionar certificado**” o “**Acceso mediante contraseña**”, entre en “**Carpeta Personal**” y se mostrarán todos los expedientes en los que el licitador esté participando o haya participado previamente.



3. Acceso al área privada mediante **contraseña**. Para acceder a las carpetas privadas del Portal mediante contraseña, primero hay que darse de alta en el Registro de Empresas.

pixelware de Licitación Electrónica Español | Euskara

Inicio Organismos Trámites Soporte Acceso privado

Inicio / Acceso

Acceso al área privada

Para acceder al área privada, debe introducir sus credenciales de acceso

Acceso mediante certificado

Para acceder al área privada, necesita poseer un CERTIFICADO ELECTRÓNICO VÁLIDO. Si pulsa en el enlace "Seleccionar certificado", se cargará un componente que le permitirá visualizar y seleccionar los certificados electrónicos instalados en su ordenador. Es posible que su navegador le solicite permiso para cargar dicho componente.

[Seleccionar certificado](#) [Requisitos técnicos](#)

Acceso mediante contraseña

Código de documento identificativo de la Persona Física o Jurídica

Código de documento identificativo del Representante ¡ Opcional para personas físicas

Contraseña

[Entrar](#) [¿ He olvidado mi contraseña](#)

¡ Para poder acceder mediante usuario y contraseña deberá estar registrado previamente.

[Darse de alta](#)

- Licitaciones
- Normativa
- Registro de personas
- Verificar documentos
- Calendario y hora oficial

4. En el Registro se deberá cumplimentar la información básica de la Empresa, los datos de contacto y el perfil de negocio para que el organismo pueda ponerse en contacto con ustedes y enviarle comunicaciones referentes a licitaciones que tienen que ver con la información existente en su perfil y que podrían ser de su interés.

pixelware Español | Euskara

Inicio Organismos Trámites Soporte Acceso privado

Portal de Licitación Electrónica

Registro de una persona

Selecciónar tipo

Información básica

Personas legales

Perfiles

Empresas

Autónomos

[Siguiete](#)

Registro de una persona / Información básica de persona jurídica

Identificación de la persona jurídica

Datos de identificación y contacto de la persona jurídica, incluyendo la lista de representantes autorizados para operar en la plataforma.

Documento * CIF Documento **Nombre ***

Domicilio social * **CP ***

Pais **Provincia *** **Población ***

Teléfono * **FAX** **Correo electrónico ***

Identificación del representante

Sus datos de contacto, como representante de la persona (física o jurídica) que es:

Documento * DNI Documento **Sexo** Hombre Mujer

Nombre * **Cargo**

Correo electrónico * **Capacidad de**

pixelware

Enlaces de interés

- [Convocatorias >](#)
- [Soporte >](#)
- [Requisitos técnicos >](#)
- [Preguntas frecuentes >](#)

© 2017 Organismo Público Aviso Legal

Presentación de ofertas

Para realizar la presentación de una oferta a través del Portal de Licitación Electrónica es necesario localizar previamente el expediente al que se pretende licitar.

Una vez localizado, los pasos serían los siguientes:

1. **Acceder al expediente** y pulsar el botón “Acceder”

Listado de convocatorias de licitación

En plazo Últimos publicados Más consultados Últimos días

PA/CMU/280917/01
prbsistemadinamico

Presupuesto sin IVA 200000.0€

Estado Publicado

Vigencia del trámite
07/sep/2017 - 30/sep/2018 00:00

Organizado por
Pixelware

Trámites
Normativa
Registro de personas
Verificar documentos
Calendario y hora oficial

2. **Descargar la aplicación de sobres** que, posteriormente, permitirá elaborar la oferta y realizar la presentación.

La descarga de la aplicación de sobres sólo debe llevarse a cabo una única vez, en la primera presentación desde ese equipo de una oferta ante el organismo, pulsando el botón “**Descargar aplicación de presentación de ofertas**”.

Presentación de ofertas Lotes Documentos Preguntas

Forma de presentación

Telemática

Para presentar su oferta de forma electrónica debe descargar el esquema. Al pulsar esta opción se descargará un archivo con el esquema correspondiente a la licitación solicitada. La presentación de la oferta se realizará mediante la aplicación de presentación de ofertas, la cual previamente debe haber sido descargada.

Descargar solicitud

Descargar la aplicación de presentación de ofertas

Estructura de la oferta

Oferta indicativa
◦ 01. Oferta técnica

Se presenta una nueva pantalla en la que se informa del funcionamiento de la aplicación, así como recuerda los requisitos técnicos que se deben haber verificado inicialmente. También permite Validar de nuevo el certificado que se va a utilizar en la presentación de la oferta.

En esta pantalla se debe pulsar el botón “**Descarga aplicación**”.

📁 Descargar la aplicación de presentación de ofertas

POR FAVOR, LEA ATENTAMENTE LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES

Para poder licitar electrónicamente usted necesita haber descargado previamente la aplicación de presentación de ofertas. Esta aplicación se quedará instalada en su ordenador y podrá acceder a ella mediante icono de acceso directo, sin necesidad de estar dentro de la Plataforma de Contratación Pública.

El icono de acceso a esta aplicación, habitualmente, estará en su escritorio y se denomina "Presentación electrónica de ofertas". Esta aplicación le permitirá preparar sus ofertas sin necesidad de estar conectado todo el tiempo a internet y guardar sus cambios hasta que decida presentar electrónicamente su oferta.

Una vez instalada la aplicación de ofertas en su ordenador ya no necesita volver a descargarla cada vez que se quiera presentar oferta, únicamente tiene que descargar el archivo de solicitud correspondiente a la licitación a la que se quiere presentar, guardarlo en un lugar controlado de su ordenador, y abrirlo con esta aplicación.

El archivo de solicitud contiene toda la información de la licitación a la que desea presentar su oferta, y permitirá que la aplicación le guíe por los pasos necesarios para crear una oferta electrónica de forma correcta.

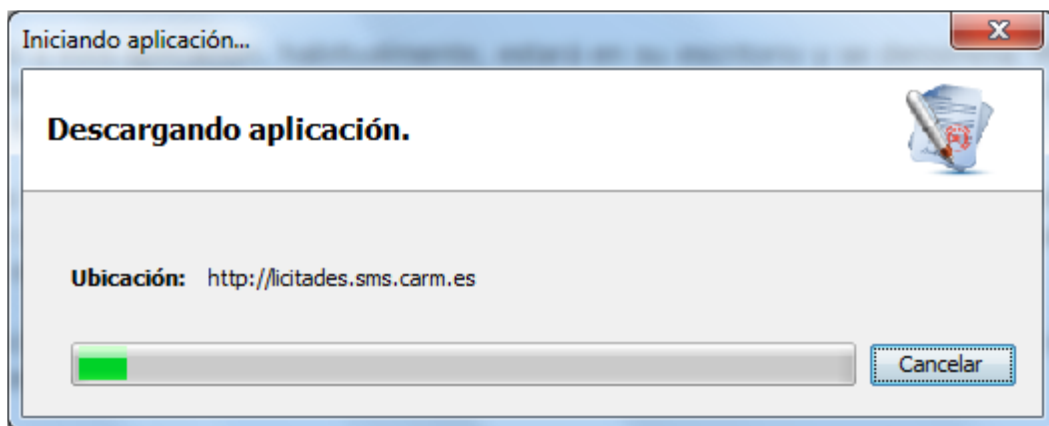
Requisitos técnicos para el funcionamiento de la aplicación de presentación de ofertas:

- POR FAVOR, LEA ATENTAMENTE LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES
- Para poder licitar electrónicamente usted necesita haber descargado previamente la aplicación de presentación de ofertas. Esta aplicación se quedará instalada en su ordenador y podrá acceder a ella mediante icono de acceso directo, sin necesidad de estar dentro de la Plataforma de Contratación Pública.
- El icono de acceso a esta aplicación, habitualmente, estará en su escritorio y se denomina "Presentación electrónica de ofertas". Esta aplicación le permitirá preparar sus ofertas sin necesidad de estar conectado todo el tiempo a internet y guardar sus cambios hasta que decida presentar electrónicamente su oferta.

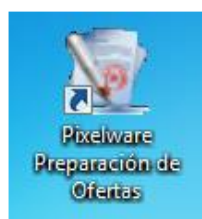
ES MUY IMPORTANTE QUE NO ESPERE HASTA EL ÚLTIMO DÍA PARA PRESENTAR SUS OFERTAS. DE ESTE MODO EVITARÁ PROBLEMAS TÉCNICOS QUE PUEDAN IMPOSIBILITAR LA PRESENTACIÓN.



Al pulsar el botón **"Descargar aplicación"**, aparecerá una ventana como la siguiente:



se descargará la aplicación, dejando un icono en el escritorio del equipo del licitador:



3. Una vez descargada la aplicación, es necesario **descargar la solicitud del expediente** al que se pretende presentar oferta.

Para ello, pulsando en el botón **"Volver"** del menú superior se puede regresar a la página anterior, donde se pulsará el botón **"Descargar solicitud"** y se abrirá directamente con la aplicación de presentación de ofertas descargada previamente.



Presentación de ofertas Lotes Documentos Preguntas

Forma de presentación

Telemática

Para presentar su oferta de forma electrónica debe descargar el esquema. Al pulsar esta opción se descargará un archivo con el esquema correspondiente a la licitación solicitada. La presentación de la oferta se realizará mediante la aplicación de presentación de ofertas, la cual previamente debe haber sido descargada.

Descargar solicitud

Descargar la aplicación de presentación de ofertas

Estructura de la oferta

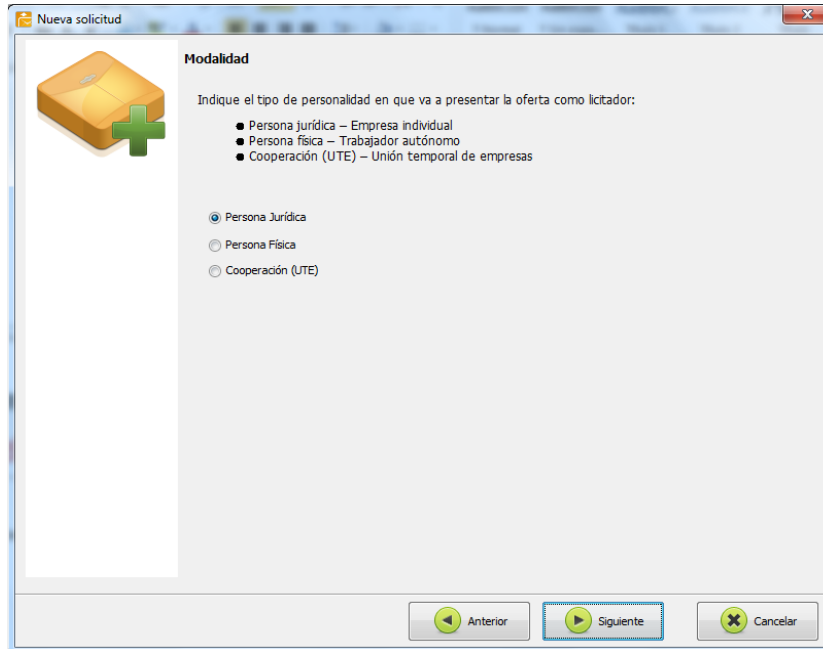
Oferta indicativa
• 01. Oferta técnica

Inscripción en la licitación/Documentos previos/Presentación de Ofertas

1. Pantalla inicial de Descripción del proceso



2. Selección del tipo de personalidad en que se va a presentar la oferta como licitador.



The screenshot shows a window titled "Nueva solicitud" with a sub-header "Modalidad". It contains a list of personality types with radio buttons. The "Persona Jurídica" option is selected.

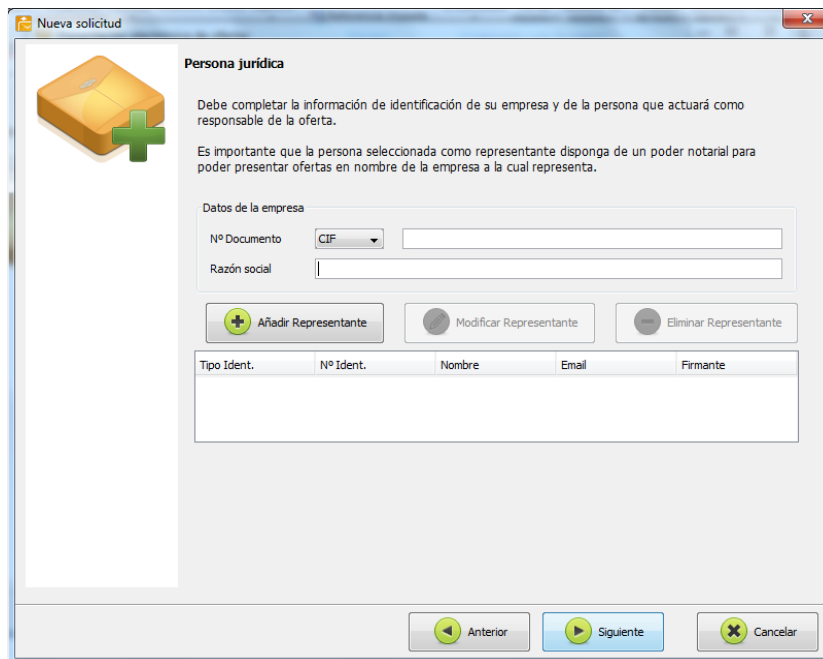
Indique el tipo de personalidad en que va a presentar la oferta como licitador:

- Persona jurídica – Empresa individual
- Persona física – Trabajador autónomo
- Cooperación (UTE) – Unión temporal de empresas

Persona Jurídica
 Persona Física
 Cooperación (UTE)

Anterior Siguiete Cancelar

3. Se van rellenado todos los datos de contacto:



The screenshot shows a window titled "Nueva solicitud" with a sub-header "Persona jurídica". It contains fields for company data and a table for representatives.

Debe completar la información de identificación de su empresa y de la persona que actuará como responsable de la oferta.

Es importante que la persona seleccionada como representante disponga de un poder notarial para poder presentar ofertas en nombre de la empresa a la cual representa.

Datos de la empresa

Nº Documento: CIF [input]
Razón social: [input]

+ Añadir Representante - Modificar Representante - Eliminar Representante

Tipo Ident.	Nº Ident.	Nombre	Email	Firmante

Anterior Siguiete Cancelar

El CIF de la Empresa y el NIF del representante deben escribirse sin guiones ni espacios en blanco. Tanto el CIF como el NIF deben coincidir con los del certificado que se vaya a utilizar para presentar la oferta. En caso contrario, posteriormente le aparecerá un error al realizar la inscripción inicial.

Nueva solicitud

Datos de contacto

Introduzca la información de contacto.

Teléfono* Fax

Recibir notificaciones de forma electrónica Correo electrónico*

Dirección*

Población* C.P.*

Provincia* País*

Web

(*) Campo obligatorio

Anterior Siguiete Cancelar

4. Y en la siguiente pantalla se debe seleccionar el certificado que se va a utilizar para firmar la presentación de la oferta. Para ello, debe seleccionar el correspondiente Representante en la tabla y a continuación, pulsar en el botón “**Seleccionar certificado**”.

Nueva solicitud

Certificado electrónico

Debe seleccionar el certificado electrónico que utilizará para enviar la oferta electrónica y para la posterior interacción durante la licitación con el órgano contratante.

Si presenta la oferta como empresa, tanto de forma individual como en cooperación, el certificado jurídico debe representar tanto a la empresa licitadora o empresa líder de la UTE, como al responsable de la oferta.

Si presenta la oferta como trabajador autónomo servirá un certificado físico de la persona representada.

Seleccionar Certificado

Nº Ident.	Nombre Representante	Nombre Certificado	Certificado Seleccionado
	Representante	vacio	

Anterior Siguiete Cancelar

MUY IMPORTANTE: Es necesario disponer de un certificado electrónico, pudiendo ser tanto físico como jurídico.

- En el caso de que sea físico, en el certificado deberá constar el NIF de la persona responsable que presenta la oferta.

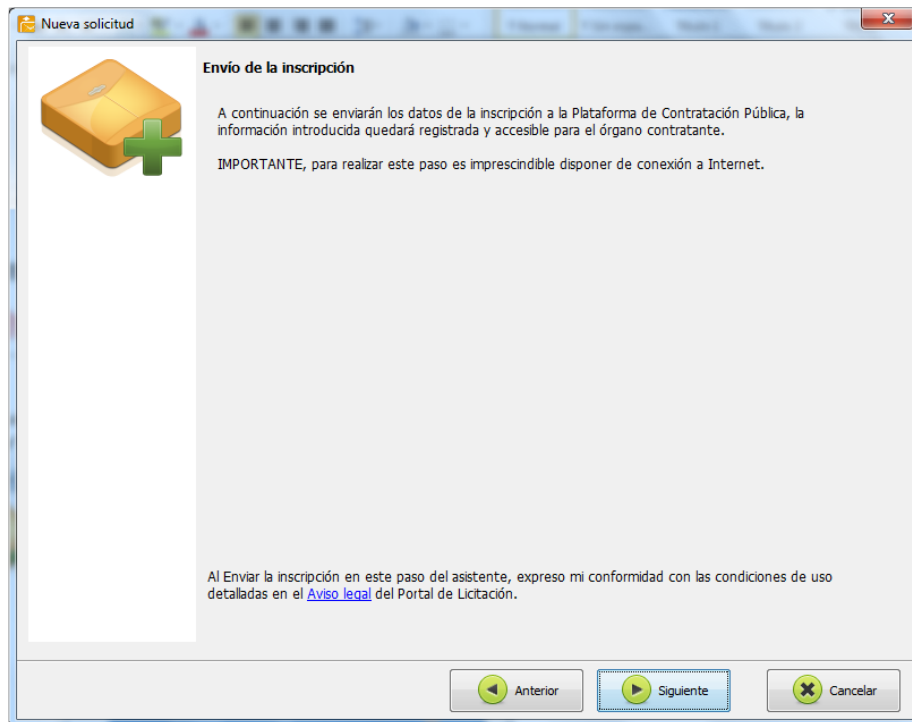
- En el caso de que sea jurídico (o de representante) en el certificado debe constar, tanto el CIF de la empresa como el NIF de la persona responsable de presentar la oferta.

En ambos casos, la persona que realiza la presentación debe tener poderes para presentar ofertas. En caso de no tenerlos, el Portal de

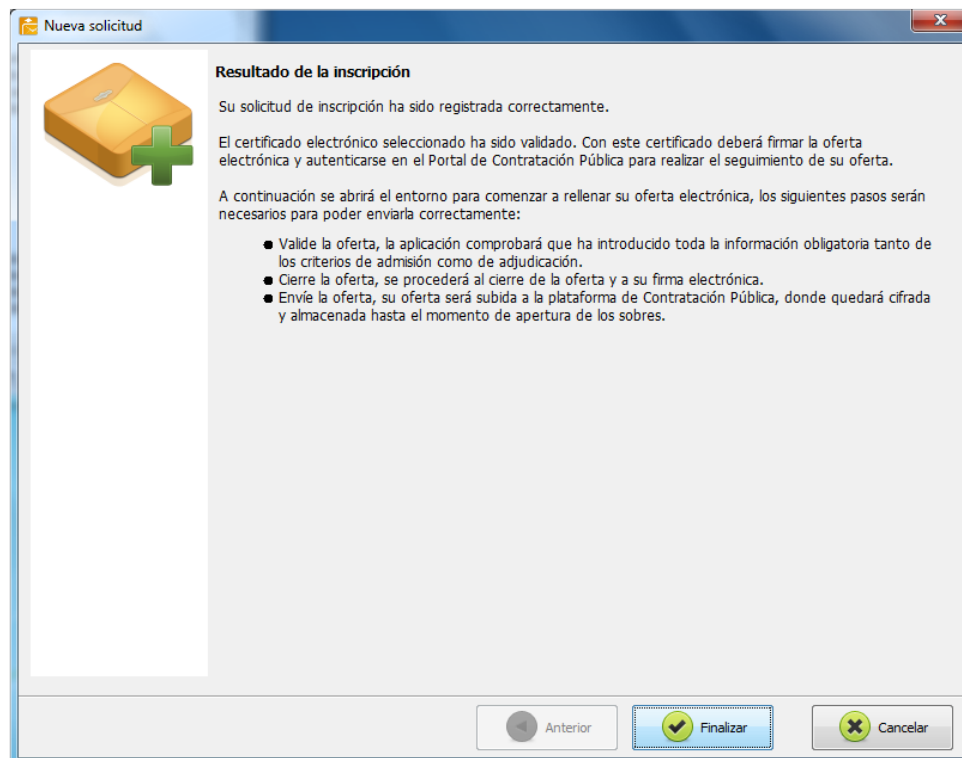
Licitación admitirá la presentación de la oferta, pero será la propia Mesa de contratación la que posteriormente decidirá la validez o no de la misma.

En ocasiones, la persona que realiza el trámite de presentar la oferta es un administrativo o un técnico que no tiene poderes. Puede presentar la oferta con su certificado, pero la documentación anexa deberá estar firmada por la/s persona/s con poderes para presentar ofertas.

5. A continuación, en la siguiente pantalla, al pulsar Siguiete se realizará la inscripción del licitador en la licitación del expediente:



6. Resultado con éxito de la inscripción. (Si se cierra la aplicación tras la inscripción se mantiene toda la información que se haya añadido, pudiendo continuar con el proceso en el momento más adecuado para el licitador.)



7.- Presentación de documentos previos a la presentación ofertas (**COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**).

Una vez realizada la **Inscripción en la licitación** mediante la aplicación de presentación de ofertas, si fuera necesario presentar algún documento previo a la presentación de ofertas (p.ej. **Compromiso de confidencialidad para la obtención de pliegos técnicos, en los casos de procedimientos negociados sin publicidad por razones de seguridad**), el licitador podrá subir documentos accediendo a la licitación correspondiente, pestaña "Gestión":



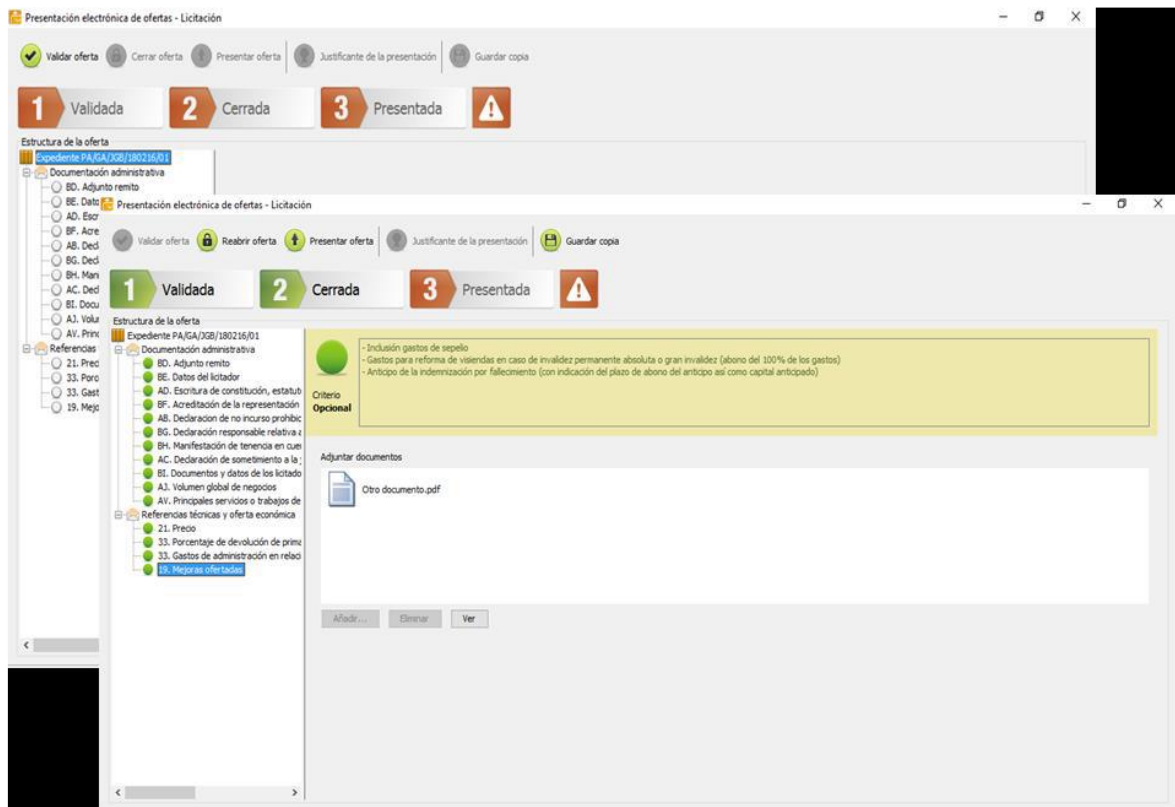
Botón "Acceso a la documentación aportada", botón "Añadir", y adjuntar el documento solicitado.



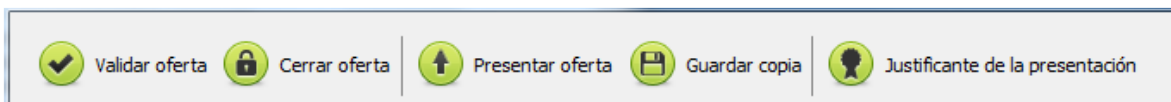
Es importante recalcar que **para que les aparezca esta opción, es necesario que la empresa se encuentre inscrita en el expediente** (no es necesario que haya presentado oferta).

8.- Presentación de Ofertas:

Una vez realizada la inscripción del licitador para ese expediente, en la aplicación de presentación de ofertas se mostrará la ventana en la que se puede ir añadiendo la información y los documentos solicitados para cada criterio. Si se cierra la aplicación, se mantiene toda la información que se haya añadido, pudiendo continuar con el proceso en el momento más adecuado para el licitador.



Los botones superiores se irán habilitando a medida que se va avanzando en la presentación, de modo que el proceso sea intuitivo y sencillo.



▪ Validar oferta

Permite, en cualquier momento, pulsarlo y comprobar qué criterios aún no se han rellenado completamente. Aparecerán en rojo los que aún no estén completos y en verde aquéllos en los que se ha añadido la información y documentación requeridos. En naranja aparecen cuando la aplicación da algún aviso, pero le permite continuar con el proceso y cerrar la oferta.

▪ Cerrar oferta

Una vez que se han cumplimentado correctamente todos los criterios y se ha validado la oferta, este botón cierra la oferta, creando el fichero encriptado que se enviará posteriormente al organismo.

Una vez cerrada la oferta, se pueden realizar modificaciones en la misma (Reabrir oferta), pero será necesario volver a cerrar la oferta antes de realizar la presentación.

▪ Presentar oferta

Esta opción es la que realmente realiza la presentación ante el organismo, enviando el fichero creado al cerrar la oferta.

▪ Guardar copia

Permite guardar una copia del fichero obtenido en el cierre de la oferta, aunque no es posible visualizarlo, ya que está cifrado.



▪ **Justificante de la presentación**

Permite obtener un justificante de la presentación de la oferta que se ha llevado a cabo.

MUY IMPORTANTE:

La oferta NO se ha presentado con la opción “Cerrar oferta”.

Es necesario continuar el proceso pulsando el botón

“Presentar oferta”.



ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA AL MISMO GRUPO EMPRESARIAL.

D/Dña., provisto del D.N.I. / Pasaporte (o documento de identidad) nº....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de (identificación de la persona que representa)....., con N.I.F. (o documento equivalente) nº..... y domicilio en calle/plaza/avenida....., código postal.....,localidad....., por su calidad de (apoderado, administrador, etc.).....,

DECLARA bajo su responsabilidad, que la empresa a la que representa (indicar a o b):

- a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado:

En este último caso deberá indicar:

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (indicar nombre de las otras empresas).

En.....a.....de.....de 20.....

Fdo.....

D.N.I. / Pasaporte:



ANEXO VII

RELACIÓN PERSONAL FMNT-RCM

SALARIO TABLA 1924												TOTAL COSTE ANUAL									
Nº	ANTIGÜEDAD	CATEGORÍA PROFESIONAL	HEM	Nº CONTRATO	DESCRIPCIÓN CONTRATO	CONVENIO DE APLICACIÓN	SALARIO BASE	ANTIGÜEDAD	BENEFICIOS	PLUS FMNT	PLUS ACTIVIDAD	PLUS DEPLAZAMIENTO	PRIMA PRODUCCION	COMP. SALARIAL	COMP. PERSONAL	FF ETRENAS	VACACIONES	SALARIO BRUTO	BRUTO ANUAL	ESG. SOCIAL EMPRESA	
1	01/10/2021	LUMPAOORA	20,00	000	INDEB TP ORDENARIO	Convenio Unipersonal FMNT	103,07	103,07	91,97	69,10						133,37	133,37	1561,08	1561,08	564,00	2125,08
2	15/02/2023	LUMPAOORA	20,00	000	INDEB TP ORDENARIO	Convenio Unipersonal FMNT	103,07	103,07	91,97	69,10						133,37	133,37	1561,08	1561,08	564,00	2125,08
3	09/10/1996	RESPONSABLE DE EQUIPO	37,50	000	INDEB TP ORDENARIO	Convenio Unipersonal FMNT	1403,36	201,59	166,99	92,34		271,74				183,02	183,02	2046,28	2046,28	719,44	2765,72
4	05/10/1990	PEON ESPECIALIZADO	37,50	000	INDEB TP TRANSIC CONT TEMPORAL	Convenio Unipersonal FMNT	1403,36	147,64	137,61	92,34						177,12	177,12	1641,11	1641,11	564,00	2205,11
5	01/12/02	LUMPAOORA	37,50	189	INDEB TP TRANSIC CONT TEMPORAL	Convenio Unipersonal FMNT	1392,06	612,46	174,73	92,34						263,94	263,94	1640,52	1640,52	564,00	2204,52
6	23/01/1990	LUMPAOORA	37,50	000	INDEB TP ORDENARIO	Convenio Unipersonal FMNT	1392,06	384,08	151,53	92,34						217,94	217,94	1574,91	1574,91	564,00	2138,91
7	05/04/2006	LUMPAOORA	37,50	000	INDEB TP ORDENARIO	Convenio Unipersonal FMNT	1392,06	389,79	156,17	92,34						224,24	224,24	1586,11	1586,11	564,00	2150,11
8	28/10/2002	LUMPAOORA	37,50	000	INDEB TP ORDENARIO	Convenio Unipersonal FMNT	1392,06	389,79	156,17	92,34						224,24	224,24	1586,11	1586,11	564,00	2150,11
9	10/09/2009	LUMPAOORA	37,50	000	INDEB TP ORDENARIO	Convenio Unipersonal FMNT	1392,06	389,79	156,17	92,34						224,24	224,24	1586,11	1586,11	564,00	2150,11
10	07/01/1996	LUMPAOORA	37,50	000	INDEB TP ORDENARIO	Convenio Unipersonal FMNT	1392,06	733,84	180,01	92,34						360,02	360,02	1972,11	1972,11	680,04	2652,15
11	03/02/1992	LUMPAOORA	37,50	000	INDEB TP ORDENARIO	Convenio Unipersonal FMNT	1392,06	733,84	180,01	92,34						360,02	360,02	1972,11	1972,11	680,04	2652,15
12	09/10/1990	LUMPAOORA	37,50	000	INDEB TP ORDENARIO	Convenio Unipersonal FMNT	1392,06	733,84	180,01	92,34						360,02	360,02	1972,11	1972,11	680,04	2652,15
13	03/04/1989	LUMPAOORA	37,50	000	INDEB TP ORDENARIO	Convenio Unipersonal FMNT	1392,06	612,46	174,73	92,34						263,94	263,94	1640,52	1640,52	564,00	2204,52
14	01/02/2024	LUMPAOORA	37,50	000	INDEB TP ORDENARIO	Convenio Unipersonal FMNT	1392,06	612,46	174,73	92,34						263,94	263,94	1640,52	1640,52	564,00	2204,52
15	01/08/1990	LUMPAOORA	37,50	000	INDEB TP ORDENARIO	Convenio Unipersonal FMNT	1392,06	612,46	174,73	92,34						263,94	263,94	1640,52	1640,52	564,00	2204,52
16	17/11/2006	LUMPAOORA	37,50	000	INDEB TP ORDENARIO	Convenio Unipersonal FMNT	1392,06	278,46	146,89	92,34						151,28	151,28	1443,34	1443,34	492,00	1935,34
17	09/10/2018	ENCARGADO DE EQUIPO	37,50	000	INDEB TP ORDENARIO	Convenio Unipersonal FMNT	1392,06	122,54	225,91	92,34		151,48				225,91	225,91	1465,97	1465,97	492,00	1957,97
18	07/11/2020	LUMPAOORA	37,50	000	INDEB TP ORDENARIO	Convenio Unipersonal FMNT	1392,06	122,54	225,91	92,34						225,91	225,91	1465,97	1465,97	492,00	1957,97
19	08/11/1988	RESPONSABLE DE EQUIPO	37,50	000	INDEB TP ORDENARIO	Convenio Unipersonal FMNT	1392,06	618,34	176,83	92,34						271,86	271,86	1660,21	1660,21	564,00	2224,21
20	07/10/1998	LUMPAOORA	37,50	000	INDEB TP ORDENARIO	Convenio Unipersonal FMNT	1392,06	402,54	160,11	92,34						182,86	182,86	1574,91	1574,91	564,00	2138,91
21	14/05/2018	LUMPAOORA	37,50	189	INDEB TP TRANSIC CONT TEMPORAL	Convenio Unipersonal FMNT	1392,06	251,6	124,93	92,34						157,24	157,24	1531,30	1531,30	564,00	2095,30
22	13/07/2020	LUMPAOORA	37,50	000	INDEB TP ORDENARIO	Convenio Unipersonal FMNT	1392,06	402,54	160,11	92,34						182,86	182,86	1574,91	1574,91	564,00	2138,91
23	03/02/1992	LUMPAOORA	37,50	000	INDEB TP ORDENARIO	Convenio Unipersonal FMNT	1392,06	402,54	160,11	92,34						182,86	182,86	1574,91	1574,91	564,00	2138,91
24	03/02/1990	PEON ESPECIALIZADO	37,50	000	INDEB TP ORDENARIO	Convenio Unipersonal FMNT	1392,06	387,79	156,17	92,34						224,24	224,24	1586,11	1586,11	564,00	2150,11
25	01/04/2020	LUMPAOORA	37,50	000	INDEB TP ORDENARIO	Convenio Unipersonal FMNT	1392,06	54,24	126,33	92,34						180,57	180,57	1576,63	1576,63	564,00	2140,63
26	17/10/1988	RESPONSABLE DE EQUIPO	37,50	000	INDEB TP ORDENARIO	Convenio Unipersonal FMNT	1392,06	612,46	174,73	92,34						263,94	263,94	1640,52	1640,52	564,00	2204,52
27	14/07/1988	ENCARGADO DE EQUIPO	37,50	000	INDEB TP ORDENARIO	Convenio Unipersonal FMNT	1392,06	278,46	146,89	92,34						151,28	151,28	1443,34	1443,34	492,00	1935,34
28	23/05/2007	LUMPAOORA	37,50	000	INDEB TP ORDENARIO	Convenio Unipersonal FMNT	1392,06	278,46	146,89	92,34						151,28	151,28	1443,34	1443,34	492,00	1935,34
29	18/01/2010	LUMPAOORA	37,50	000	INDEB TP ORDENARIO	Convenio Unipersonal FMNT	1392,06	227,2	142,23	92,34						124,50	124,50	1417,56	1417,56	492,00	1909,56
30	18/01/1989	LUMPAOORA	37,50	000	INDEB TP ORDENARIO	Convenio Unipersonal FMNT	1392,06	612,46	174,73	92,34						263,94	263,94	1640,52	1640,52	564,00	2204,52
31	25/02/2003	LUMPAOORA	37,50	000	INDEB TP ORDENARIO	Convenio Unipersonal FMNT	1392,06	387,79	156,17	92,34						224,24	224,24	1586,11	1586,11	564,00	2150,11
32	03/02/2009	LUMPAOORA	37,50	000	INDEB TP ORDENARIO	Convenio Unipersonal FMNT	1392,06	278,46	146,89	92,34						151,28	151,28	1443,34	1443,34	492,00	1935,34
33	09/04/2018	LUMPAOORA	37,50	000	INDEB TP ORDENARIO	Convenio Unipersonal FMNT	1392,06	113,36	132,97	92,34						125,34	125,34	1511,40	1511,40	564,00	2075,40
34	24/05/2007	LUMPAOORA	37,50	000	INDEB TP ORDENARIO	Convenio Unipersonal FMNT	1392,06	278,46	146,89	92,34						151,28	151,28	1443,34	1443,34	492,00	1935,34
35	24/04/1990	LUMPAOORA	37,50	189	INDEB TP TRANSIC CONT TEMPORAL	Convenio Unipersonal FMNT	1392,06	187,64	137,61	92,34						177,12	177,12	1641,11	1641,11	564,00	2205,11
36	01/10/2013	LUMPAOORA	37,50	000	INDEB TP ORDENARIO	Convenio Unipersonal FMNT	1392,06	612,46	174,73	92,34						263,94	263,94	1640,52	1640,52	564,00	2204,52
37	24/04/1990	LUMPAOORA	37,50	000	INDEB TP TRANSIC CONT TEMPORAL	Convenio Unipersonal FMNT	1392,06	612,46	174,73	92,34						263,94	263,94	1640,52	1640,52	564,00	2204,52
38	01/03/2017	LUMPAOORA	28,13	289	INDEB TP TRANSIC CONT TEMPORAL	Convenio Unipersonal FMNT	1044,00	83,32	99,71	69,18						109,44	109,44	1153,32	1153,32	400,00	1553,32
39	24/04/1989	ESPECIALISTA	37,50	000	INDEB TP ORDENARIO	Convenio Unipersonal FMNT	1392,06	673,52	161,61	92,34						333,84	333,84	1865,90	1865,90	624,00	2489,90
40	10/04/1989	ESPECIALISTA	37,50	000	INDEB TP ORDENARIO	Convenio Unipersonal FMNT	1392,06	673,52	161,61	92,34						333,84	333,84	1865,90	1865,90	624,00	2489,90
41	03/10/2002	LUMPAOORA	37,50	000	INDEB TP ORDENARIO	Convenio Unipersonal FMNT	1392,06	387,79	156,17	92,34						224,24	224,24	1586,11	1586,11	564,00	2150,11
42	18/01/2000	LUMPAOORA	37,50	000	INDEB TP ORDENARIO	Convenio Unipersonal FMNT	1392,06	612,46	174,73	92,34						263,94	263,94	1640,52	1640,52	564,00	2204,52
43	01/01/1991	LUMPAOORA	37,50	000	INDEB TP ORDENARIO	Convenio Unipersonal FMNT	1392,06	387,79	156,17	92,34						224,24	224,24	1586,11	1586,11	564,00	2150,11
44	09/10/2001	LUMPAOORA	37,50	000	INDEB TP ORDENARIO	Convenio Unipersonal FMNT	1392,06	387,79	156,17	92,34						224,24	224,24	1586,11	1586,11	564,00	2150,11
45	01/04/1990	LUMPAOORA	37,50	000	INDEB TP ORDENARIO	Convenio Unipersonal FMNT	1392,06	501,14	162,45	92,34						264,59	264,59	1645,71	1645,71	564,00	2209,71
46	16/04/1995	LUMPAOORA	37,50	000	INDEB TP ORDENARIO	Convenio Unipersonal FMNT	1392,06	384,08	151,53	92,34						217,94	217,94	1574,91	1574,91	564,00	2138,91
47	23/12/2004	LUMPAOORA	37,50	000	INDEB TP ORDENARIO	Convenio Unipersonal FMNT	1392,06	278,46	146,89	92,34						151,28	151,28	1443,34	1443,34	492,00	1935,34
48	14/08/2007	LUMPAOORA	37,50	000	INDEB TP ORDENARIO	Convenio Unipersonal FMNT	1392,06	618,34	176,83	92,34						271,86	271,86	1660,21	1660,21	564,00	2224,21
49	03/07/1989	PEON ESPECIALIZADO	37,50	000	INDEB TP ORDENARIO	Convenio Unipersonal FMNT	1403,36	278,46	146,89	92,34						151,28	151,28	1443,34	1443,34	492,00	1935,34
50	02/11/2010	LUMPAOORA	37,50	000	INDEB TP ORDENARIO	Convenio Unipersonal FMNT	1392,06	227,2	142,23	92,34						124,50	124,50	1417,56	1417,56	492,00	1909,56
51	02/11/1991	ESPECIALISTA	37,50	000	INDEB TP ORDENARIO	Convenio Unipersonal FMNT	1392,06	644,11	166,89	92,34						341,00	341,00	1883,95	1883,95	624,00	2507,95
52	02/11/1991	ESPECIALISTA	37,50	000	INDEB TP ORDENARIO	Convenio Unipersonal FMNT	1392,06	644,11	166,89	92,34						341,00	341,00	1883,95	1883,95	624,00	2507,95
53	01/02/2005	LUMPAOORA	37,50	000	INDEB TP ORDENARIO	Convenio Unipersonal FMNT	1392,06	384,08	151,53	92,34						217,94	217,94	1574,91	1574,91	564,00	2138,91

